



Aprueba convenio de colaboración técnica y financiera entre el Servicio Nacional Para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, para la ejecución del Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 389

SANTIAGO, 17 DE FEBRERO DE 2016

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.882, Ley de presupuestos para el sector público para el año 2016; en la Ley N° 20.502, que creó el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el artículo N° 46 de la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para financiar el Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 6 de septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto Exento N° 2.507, de 06 de julio de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y en la **Resolución Exenta N° 3963 de 29 de diciembre de 2015**, de este Servicio



MJK / LCM / ~~APA~~ / MNA / Drc / ~~DRG~~

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- Jefa División Administración y Finanzas
- 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Unidad de Contabilidad)
- 4.- División de Administración y Finanzas SENDA (Unidad de Presupuestos)
- 5.- Jefa División Programática SENDA
- 6.- División Programática SENDA (Área de Tratamiento)
- 7.- Fiscalía Regional Metropolitana Occidente. (Bandera N° 655, Santiago)
- 8.- Unidad de Gestión Documental

S- 1542-16



CONSIDERANDO

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante SENDA, creado por Ley N° 20.502, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2.- Que, para estos efectos, y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, SENDA, de acuerdo al artículo 19 letra j) de dicho cuerpo normativo, se encuentra facultado para celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo. Le corresponde además a SENDA la administración del fondo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 20.000, según lo dispone el artículo 19, letra e), de la Ley N° 20.502

3.- Que, dentro del contexto descrito, y en el marco de la administración del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000 y de su Reglamento aprobado mediante Decreto N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se dictó la **Resolución Exenta N° 3963 de 29 de diciembre de 2015**, de este Servicio, que aprobó la asignación directa de recursos del referido Fondo Especial a la **Fiscalía Regional Metropolitana Occidente** para la implementación del **"Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente"**.

4.- Que, las partes con fecha 31 de diciembre de 2015, celebraron un convenio de colaboración técnica y financiera para la ejecución y financiamiento del **"Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente"**, el cual requiere ser sancionado mediante la doctación del correspondiente acto administrativo, razón por la cual vengo en dictar la siguiente;

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Apruébese Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica, celebrado con fecha 31 de diciembre de 2015, para la ejecución y financiamiento del **"Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente"**, celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la **Fiscalía Regional Metropolitana Occidente**

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a un monto de **\$59.550.270**, cantidad el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la pondrá a disposición de la **Fiscalía Regional Metropolitana Occidente**, en dos parcialidades, según los porcentajes, plazos y demás modalidades estipuladas por las partes contratantes en la cláusula séptima del convenio que se aprueba por la presente resolución.

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en el Ítem 05-09-01-24-03-001 de la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2016.

ARTÍCULO TERCERO: La entrega de los recursos que deberá hacer el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, a **la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente**, en virtud del convenio que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y LA FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA OCCIDENTE

En Santiago de Chile, a 31 de diciembre de 2015, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, representado por su Director Nacional (S), don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra **la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente**, representada por su Fiscal Regional (S), don **Luis Armando Tapia Ronda**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 655, comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante SENDA, creado por Ley N° 20.502, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos, y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, SENDA, de acuerdo al artículo 19 letra j) de dicho cuerpo normativo, se encuentra facultado para celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Le corresponde además a SENDA la administración del fondo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 20.000, según lo dispone el artículo 19, letra e), de la Ley N° 20.502

Dentro del contexto descrito, y en el marco de la administración del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000 y de su Reglamento aprobado mediante Decreto N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se dictó la Resolución Exenta N° 3963 de 29 de diciembre de 2015, de este Servicio, que aprobó la asignación directa de recursos del referido Fondo Especial a la **Fiscalía Regional Metropolitana Occidente** para la implementación del **"Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente"**.

En efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000, la selección de programas que serán financiados con recursos del referido Fondo se efectuará mediante la modalidad de postulaciones concursables o asignación directa, en este último caso cuando por la naturaleza así correspondiere, cuyo es el caso.

Encontrándose totalmente tramitada la Resolución Exenta N° 3963 ya individualizada, procede que este Servicio y la **Fiscalía Regional Metropolitana Occidente** suscriban el

presente Convenio, para la ejecución y financiamiento del “**Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente**”.

SEGUNDO: El otrora Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, implementaron en forma conjunta, desde el mes de julio del año 2009, continuando los años 2010 y 2011, el proyecto denominado “**Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica del Consumo Problemático de Drogas (PECD) en Adolescentes Infractores de Ley en la Fiscalía Metropolitana Occidente**”. Lo anterior, mediante la celebración de convenios de Colaboración Financiera, aprobados por Decretos Exentos N° 2.927, del 07 de julio de 2009, N° 530 de 11 de febrero de 2010 y N° 1.080, de 07 de Marzo de 2011, respectivamente, todos del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Durante el año 2012, atendido lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la Ley N° 20.502 y a los excelentes resultados del Proyecto, SENDA y la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, resolvieron continuar con la implementación del mismo. Para tales efectos, con fecha 01 de enero de 2012, celebraron un convenio de colaboración financiera, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 898, de 14 de marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Asimismo, durante el año 2013, con la finalidad de dar continuidad al Programa, y en virtud de la necesidad de contar con recursos humanos especializados en la realización de una evaluación diagnóstica en materia de consumos de drogas respecto a adolescentes infractores, que contribuya a la formulación de recomendaciones, y en definitiva, a la adopción por parte del Ministerio Público de decisiones técnicamente fundadas, ambas partes celebraron un convenio el que fue sancionado por la Resolución Exenta N° 327, de 29 de Enero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De la misma manera, las partes decidieron continuar la ejecución del Proyecto en el año 2014, para lo cual suscribieron un convenio de colaboración financiera con fecha 6 de diciembre de 2013, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 34, del 7 de enero de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En lo que respecta al año 2015, el proyecto ha continuado ejecutándose hasta la fecha, en los términos establecidos en el convenio de colaboración técnica y financiera suscrito entre las partes con fecha 8 de enero de 2015, aprobado mediante Resolución Exenta N° 589, de 30 de enero de 2015.

En consideración a los excelentes resultados de dicho proyecto y la necesidad de contribuir con el sistema judicial en la entrega de una respuesta oportuna y eficiente a adolescentes imputados que presenten signos de ser consumidores problemáticos de drogas, a través de un diagnóstico clínico que es de utilidad para el Ministerio Público, en cuanto permite solicitar una sanción accesoria o una condición idónea, conforme a la Suspensión Condicional del Procedimiento, este Servicio Nacional y la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente han resuelto continuar con la implementación, durante el año 2016, del proyecto denominado “Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente”.

TERCERO: La Ley N° 20.084, que establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal, regula la responsabilidad penal de los adolescentes por los delitos que cometan, el procedimiento para la averiguación y

establecimiento de dicha responsabilidad, la determinación de las sanciones procedentes y la forma de ejecución de éstas.

En materia de sanciones, el artículo 6º de la referida ley establece que a las personas condenadas conforme a ella, sólo les será aplicable por el juez las Sanciones Penales para Adolescentes que en el referido cuerpo normativo se señalan, entre las cuales se contempla, en su artículo 7º, como sanción accesoria, la obligación de someter al adolescente a tratamiento de rehabilitación por adicción a las drogas o al alcohol.

A su vez, el artículo 27 y el inciso final del artículo 41 de la Ley N° 20.084 hacen procedente en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, la aplicación de la salida alternativa de la Suspensión Condicional del Procedimiento, permitiendo someter al adolescente a tratamientos de rehabilitación por adicción a las drogas o alcohol, como una de las condiciones para suspender la persecución penal en su contra.

CUARTO: Por su parte, la Ley N° 19.640 Orgánica Constitucional del Ministerio Público, le entrega a dicho organismo público autónomo, a través de las Fiscalías, la responsabilidad de dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercer la acción penal pública en la forma prevista por la ley, como asimismo, la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos.

En el ejercicio de esas funciones, el Código Procesal Penal entrega a los Fiscales, entre otras atribuciones, la posibilidad de instar por la Suspensión Condicional del Procedimiento cuando sea procedente, con acuerdo del imputado y aprobación judicial. Asimismo, la Ley N° 20.084 permite solicitar la aplicación de una sanción accesoria de tratamiento y rehabilitación, siempre que sea necesario en atención a las circunstancias del adolescente, para lo cual podrán considerar la evaluación clínica diagnóstica sobre consumo problemático de drogas o alcohol.

QUINTO: En el contexto antes descrito, las partes mediante el presente acto acuerdan dar continuidad al Proyecto señalado en la cláusula segunda de este instrumento, y por tanto, proseguir con la implementación, durante el año 2016, del Proyecto denominado **“Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente”**.

SEXTO: Las partes dejan constancia que el proyecto cuya implementación acuerdan continuar, persigue contribuir con el sistema judicial en la entrega de una respuesta oportuna y eficiente a adolescentes imputados que presenten signos de ser consumidores problemáticos de drogas. Lo anterior, a través de un diagnóstico clínico que es de utilidad para el Ministerio Público, en cuanto permite solicitar una sanción accesoria o una condición idónea, conforme a la Suspensión Condicional del Procedimiento.

El objetivo general del proyecto materia de este Convenio es el siguiente:

Evaluar clínicamente el consumo de drogas y/o alcohol en los adolescentes que han sido imputados bajo la Ley N° 20.084, a fin de determinar la existencia de un consumo problemático y, de esta manera, evacuar la información de modo que sea usada como un antecedente técnico en el establecimiento de una resolución judicial en torno al tratamiento por consumo de sustancias y, a su vez, la derivación del caso a un dispositivo especializado de intervención.

Los objetivos específicos de este proyecto son:

1. Realizar evaluación clínica diagnóstica de consumo problemático de drogas a adolescentes ingresados al programa ECD que son imputados bajo Ley N° 20.084, y que se haya logrado establecer contacto directo con ellos.
2. Elaborar informes de evaluación clínica diagnóstica de los adolescentes entrevistados, imputados bajo Ley N° 20.084.
3. Derivar a los/las adolescentes evaluados con consumo problemático de drogas a dispositivos especializados de tratamiento, según perfil de cada caso y disponibilidad de oferta.
4. Informar los/las adolescentes que presenten un consumo riesgoso de drogas y/o alcohol respecto de los dispositivos de prevención disponibles.
5. Monitoreo de la asistencia a proceso terapéutico desarrollado por los/as jóvenes derivados a tratamiento, en los casos que judicialmente así lo ameriten.
6. Realizar capacitaciones internas con fiscales y funcionarios de la Fiscalía en temáticas relativas a los procesos sociojudiciales de los/las adolescentes

SÉPTIMO: Para tales efectos, por el presente acto e instrumento, SENDA colaborará técnica y financieramente, durante el año 2016, en la implementación del proyecto denominado “**Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente**”, aportando la suma de **\$59.550.270** (cincuenta y nueve millones quinientos cincuenta mil doscientos setenta pesos), incluidos los impuestos pertinentes, que la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, por medio de su representante, acepta para su ejecución. Por consiguiente, los dineros percibidos por este concepto no forman parte del presupuesto del Ministerio Público.

Dicha suma será entregada por SENDA, en dos parcialidades. La primera de ellas ascenderá a la suma de **\$35.730.162** (Treinta y cinco millones setecientos treinta mil ciento sesenta y dos pesos), correspondiente al 60% del monto antes indicado, el que se entregará dentro de los treinta días subsiguientes a la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

La segunda parcialidad ascenderá a la suma de **\$23.820.108** (Veintitrés millones ochocientos veinte mil ciento ocho pesos), equivalente al 40% del monto total indicado, será entregada una vez aprobado por SENDA el Informe Técnico de Avance de la Ejecución del Proyecto, que debe presentar la Fiscalía dentro de los diez primeros días del mes de julio de 2016, según lo dispuesto en la cláusula undécima del presente instrumento y siempre y cuando estén al día las rendiciones mensuales de gasto, así como de los informes técnicos, contemplados en la cláusula decimoquinta.

Sin perjuicio de las facultades de SENDA para la aprobación o rechazo del informe Técnico de avance de ejecución, dicho Servicio analizará oportunamente el informe proporcionado por la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, a fin de no retrasar la ejecución del Proyecto.

OCTAVO: Las partes dejan constancia que el presente Convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento y, en este sentido, SENDA no podrá transferir recursos a la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente sólo desde aquella fecha.

Sin embargo, por razones de buen servicio y para dar continuidad al proyecto, las partes se comprometen a iniciar las actividades y efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas, a partir del 1° de enero de 2016. Para todos los efectos se deja constancia que el proyecto objeto del presente convenio tiene una duración de doce meses y concluye el 31 de diciembre del año 2016.

En este sentido, las partes acuerdan expresamente que, al momento de la rendición de gastos, la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde la referida fecha de inicio de ejecución del proyecto.

NOVENO: Las partes declaran que la realización de este proyecto deberá ajustarse a los requerimientos de SENDA, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el documento denominado "**Formulario Para la Presentación de Programas Fondo Especial**" el que, firmado por el representante legal de la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, es de conocimiento de las partes y se entiende parte integrante del presente instrumento.

El referido documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada por SENDA, lo que se comunicará mediante oficio suscrito por el Jefe Superior de SENDA o quien este designe, el que se remitirá a la Fiscalía Regional.

DÉCIMO: La implementación en todas sus etapas, como el seguimiento y supervisión del proyecto objeto del presente Convenio, se efectuará en coordinación entre SENDA y la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente.

UNDÉCIMO: La Fiscalía Regional Metropolitana Occidente se obliga a entregar por escrito a SENDA, en primer término, el denominado "**Informe Técnico de Avance de Ejecución del Proyecto**", dentro de los diez primeros días del mes de Julio de 2016. Asimismo, dentro de los diez primeros días del mes de Enero de 2017, deberá entregar, por escrito, un "**Informe Técnico Final de Ejecución del Proyecto**" desarrollado por ella.

Del mismo modo la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, se compromete a enviar vía correo electrónico a la contraparte del SENDA, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, un informe donde conste la cantidad de casos evaluados en el mes anterior.

La Fiscalía Regional Metropolitana Occidente designa a su Director Ejecutivo Regional como el responsable de la rendición de los Informes de Avance de Ejecución y Final de Ejecución del Proyecto, señalados en el presente Convenio.

DUODÉCIMO: Déjese expresamente establecido que si la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, por razones que le fueran imputables, no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto materia del presente Convenio, SENDA estará facultado para poner unilateralmente término anticipado al mismo y si aquella hubiera recibido la transferencia de recursos, se obliga a hacer devolución de lo percibido y no ejecutado.

Lo anterior será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar, no se llevara a cabo el proyecto encomendado o se suspendiera su ejecución; en caso de haber percibido y gastado dineros destinados a financiar el proyecto inconcluso, la Fiscalía deberá proporcionar un informe fundado de la inversión de los recursos.

SENDA podrá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, mediante resolución fundada del Jefe Superior del Servicio, dando aviso a la Fiscalía con a lo menos 30 días de anticipación, en caso de incumplimiento grave del Convenio, relacionado con la calidad del proyecto realizado. Para estos efectos, se entiende incumplimiento grave la no ejecución injustificada de las actividades que se detallan en el "**Formulario para la presentación**

de Programas Fondo Especial” que sea imputable a la actuación negligente o arbitraria del Ministerio Público.

Del mismo modo, la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente podrá unilateralmente dar término anticipado al Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, dando aviso a SENDA con a lo menos 30 días de anticipación, en caso que no se materialicen los aportes financieros para la ejecución del proyecto, por motivos distintos a los señalados en el inciso primero de esta cláusula y en la cláusula séptima de este Convenio.

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes dejan expresa constancia que el Ministerio Público estará facultado para resolver no darle continuidad al proyecto luego de transcurridos 6 meses de ejecución del mismo, dando aviso a SENDA de su intención de poner término anticipado al Convenio, al menos 30 días corridos antes del vencimiento del plazo señalado anteriormente. En este caso, el Ministerio Público deberá hacer devolución íntegra de los fondos recibidos y no ejecutados hasta esa fecha, a más tardar dentro de 60 días corridos contados desde la fecha de término de ejecución del proyecto.

DECIMOTERCERO: Las partes acuerdan que el material publicitario y audiovisual producto del proyecto materia del presente Convenio será de dominio de SENDA y del Ministerio Público, encontrándose protegido por las disposiciones de la Ley N° 17.336 y sus modificaciones, sobre Propiedad Intelectual.

El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación, así como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este proyecto deberán contar con la aprobación de SENDA, debiendo mencionarse en el mismo que, para su elaboración, se ha contado con la colaboración técnica y financiera de dicho Servicio.

DECIMOCUARTO: Los profesionales que se desempeñarán en el marco del Proyecto “Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente” serán contratados por la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente bajo la modalidad de honorarios, previo concurso público en el que podrá participar en la comisión evaluadora un representante de SENDA, designado por el Jefe Superior de esta institución, o mediante selección directa efectuada por la Fiscalía, la que deberá contar con aprobación previa de SENDA, otorgada por escrito, en este último caso.

Esta modalidad de contratación y las formas de selección de los profesionales operarán también en el evento que durante la ejecución del proyecto se presenten renunciaciones, término anticipado de contrato o cualquier circunstancia que implique contratación de recurso humano para desempeñarse en el referido proyecto.

Considerando que los profesionales que participarán en la ejecución del programa cumplirán funciones que implican una relación directa y habitual con menores de edad, la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, durante el proceso de selección de éstos deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 bis del Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas, que fue modificado por el artículo 2 de la Ley N° 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

Atendidas las características de los servicios profesionales requeridos, déjese establecido que los profesionales contratados en virtud de este Convenio, se regirán exclusivamente por las disposiciones de los respectivos contratos a honorarios, de manera que el Ministerio Público y SENDA, no contraerán obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza derivada de otros cuerpos normativos.

Asimismo, se deja expresa constancia que los profesionales contratados por el Ministerio Público en virtud del presente Convenio, no serán funcionarios de esta institución ni adquirirán tal carácter por los contratos a honorarios que suscriban. En consecuencia, no tendrán derecho a ningún beneficio de carácter laboral, previsional, de salud o de otra índole, propios de los funcionarios afectos a un contrato de trabajo.

DECIMOQUINTO: La Fiscalía Regional Metropolitana Occidente se obliga a informar mensualmente a SENDA de la inversión de recursos recibidos en virtud del presente Convenio, debiendo enviar copia de la documentación de respaldo respectiva. Con todo, la última rendición de gastos deberá efectuarla a más tardar el día 31 de diciembre de 2016.

Lo anterior, atendido lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, en virtud de la cual esta entidad no está sujeta al juzgamiento de cuentas por parte de la Contraloría General de la República.

DECIMOSEXTO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOSÉPTIMO: La representación con la que comparece don **Antonio Leiva Rabael**, como Director Nacional (S), consta en el Decreto Exento N° 2.507, de 06 de julio de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **Luis Armando Tapia Ronda** para representar a la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente emana de Resolución del Fiscal Regional (4) N° 598/2014, de fecha 24 de octubre de 2014, que "Actualiza Subrogantes para el cargo de Fiscal Regional", y la facultad específica para suscribir el presente Convenio consta en Resolución del Fiscal Nacional FN/MP N° 2013/2015, de 24 de noviembre de 2015.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMOCTAVO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos copias de éste en cada una de las partes

Firman: **Luis Armando Tapia Ronda**. Fiscal Regional (S). Fiscalía Regional Metropolitana Occidente. **Antonio Leiva Rabael**. Director Nacional (S). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



Antonio Leiva Rabael

ANTONIO LEIVA RABAE
DIRECTOR NACIONAL (S)

SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA.

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 470

FECHA 17-02-2016

De acuerdo con la ley N° 20.882, del año 2016 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	389
DETALLE	Aprueba Convenio de colaboración técnica y financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, para la ejecución del Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	FONDO ESPECIAL
Presupuesto Vigente	42.976.852.000
Comprometido	39.012.680.051
Presente Documento Resolución Exenta	59.550.270
Saldo Disponible	3.904.621.679



MANUEL NARAÑO ARMAS
JEFE DE FINANZAS (S)

SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

N°50

CERTIFICADO DE DEUDA

Manuel Naranjo Armas, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que:

Nombre de la Entidad : MINISTERIO PUBLICO
RUT de la Entidad : 61.935.400-1


A la fecha de hoy, 28 de Enero de 2016, no registra saldo con este Servicio



MANUEL NARANJO ARMAS
Jefe Unidad de Contabilidad

Santiago, Enero de 2016

REGISTRO S-869/16

Cartera Contable					
 Gobierno de Chile Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol		Desde	01/01/2016	al	31/12/2016
		En	Peso chileno	Tipo	
		Tipo de Moneda	Nacional		
		Condicion RUT	Principal		
				Fecha	28/01/2016
				Hora	12 : 58 : 26
RUT PRINCIPAL	NOMBRE			SALDO INICIAL	SALDO FINAL
Cuenta	Nombre de Cuenta				
61935400-1	MINISTERIO PUBLICO			51,541,493	26,145,457
21601	Documentos Caducados			(15,120)	(15,120)
12106030106	Fondo Especial Convenios de Tratamiento y Rehabilitación Años Anteriores			49,306,321	0
11508	C x C Otros Ingresos Corrientes			0	23,910,285
12192	Cuentas por Cobrar de Ingresos Presupuestarios			2,250,292	2,250,292



CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y LA FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA OCCIDENTE

En Santiago de Chile, a 31 de diciembre de 2015, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, representado por su Director Nacional (S), don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra la **Fiscalía Regional Metropolitana Occidente**, representada por su Fiscal Regional (S), don Luis Armando Tapia Ronda, ambos domiciliados en calle Bandera N° 655, comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante SENDA, creado por Ley N° 20.502, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos, y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, SENDA, de acuerdo al artículo 19 letra j) de dicho cuerpo normativo, se encuentra facultado para celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Le corresponde además a SENDA la administración del fondo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 20.000, según lo dispone el artículo 19, letra e), de la Ley N° 20.502

Dentro del contexto descrito, y en el marco de la administración del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000 y de su Reglamento aprobado mediante Decreto N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se dictó la Resolución Exenta N° 3963 de 29 de diciembre de 2015, de este Servicio, que aprobó la asignación directa de recursos del referido Fondo Especial a la **Fiscalía Regional Metropolitana Occidente** para la implementación del "**Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en las Fiscalías Regionales Metropolitana Occidente y Centro Norte**".

En efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000, la selección de programas que serán financiados con recursos del referido Fondo se efectuará mediante la

modalidad de postulaciones concursables o asignación directa, en este último caso cuando por la naturaleza así correspondiere, cuyo es el caso.

Encontrándose totalmente tramitada la Resolución Exenta N° 3963 ya individualizada, procede que este Servicio y la **Fiscalía Regional Metropolitana Occidente** suscriban el presente Convenio, para la ejecución y financiamiento del **"Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en las Fiscalías Regionales Metropolitana Occidente y Centro Norte"**.

SEGUNDO: El otrora Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, implementaron en forma conjunta, desde el mes de julio del año 2009, continuando los años 2010 y 2011, el proyecto denominado **"Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en las Fiscalías Regionales Metropolitana Occidente y Centro Norte"**. Lo anterior, mediante la celebración de convenios de Colaboración Financiera, aprobados por Decretos Exentos N° 2.927, del 07 de julio de 2009, N° 530 de 11 de febrero de 2010 y N° 1.080, de 07 de Marzo de 2011, respectivamente, todos del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Durante el año 2012, atendido lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la Ley N° 20.502 y a los excelentes resultados del Proyecto, SENDA y la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, resolvieron continuar con la implementación del mismo. Para tales efectos, con fecha 01 de enero de 2012, celebraron un convenio de colaboración financiera, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 898, de 14 de marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Asimismo, durante el año 2013, con la finalidad de dar continuidad al Programa, y en virtud de la necesidad de contar con recursos humanos especializados en la realización de una evaluación diagnóstica en materia de consumos de drogas respecto a adolescentes infractores, que contribuya a la formulación de recomendaciones, y en definitiva, a la adopción por parte del Ministerio Público de decisiones técnicamente fundadas, ambas partes celebraron un convenio el que fue sancionado por la Resolución Exenta N° 327, de 29 de Enero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De la misma manera, las partes decidieron continuar la ejecución del Proyecto en el año 2014, para lo cual suscribieron un convenio de colaboración financiera con fecha 6 de diciembre de 2013, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 34, del 7 de enero de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En lo que respecta al año 2015, el proyecto ha continuado ejecutándose hasta la fecha, en los términos establecidos en el convenio de colaboración técnica y financiera suscrito entre las partes con fecha 8 de enero de 2015, aprobado mediante Resolución Exenta N° 589, de 30 de enero de 2015.

En consideración a los excelentes resultados de dicho proyecto y la necesidad de contribuir con el sistema judicial en la entrega de una respuesta oportuna y eficiente a adolescentes imputados que presenten signos de ser consumidores problemáticos de drogas, a través de un diagnóstico clínico que es de utilidad para el Ministerio Público, en cuanto permite solicitar una sanción accesoria o una condición idónea, conforme a la Suspensión Condicional del Procedimiento, este Servicio Nacional y la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente han resuelto

continuar con la implementación, durante el año 2016, del proyecto denominado "Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente".

TERCERO: La Ley N° 20.084, que establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal, regula la responsabilidad penal de los adolescentes por los delitos que cometan, el procedimiento para la averiguación y establecimiento de dicha responsabilidad, la determinación de las sanciones procedentes y la forma de ejecución de éstas.

En materia de sanciones, el artículo 6° de la referida ley establece que a las personas condenadas conforme a ella, sólo les será aplicable por el juez las Sanciones Penales para Adolescentes que en el referido cuerpo normativo se señalan, entre las cuales se contempla, en su artículo 7°, como sanción accesoria, la obligación de someter al adolescente a tratamiento de rehabilitación por adicción a las drogas o al alcohol.

A su vez, el artículo 27 y el inciso final del artículo 41 de la Ley N° 20.084 hacen procedente en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, la aplicación de la salida alternativa de la Suspensión Condicional del Procedimiento, permitiendo someter al adolescente a tratamientos de rehabilitación por adicción a las drogas o alcohol, como una de las condiciones para suspender la persecución penal en su contra.

CUARTO: Por su parte, la Ley N° 19.640 Orgánica Constitucional del Ministerio Público, le entrega a dicho organismo público autónomo, a través de las Fiscalías, la responsabilidad de dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercer la acción penal pública en la forma prevista por la ley, como asimismo, la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos.

En el ejercicio de esas funciones, el Código Procesal Penal entrega a los Fiscales, entre otras atribuciones, la posibilidad de instar por la Suspensión Condicional del Procedimiento cuando sea procedente, con acuerdo del imputado y aprobación judicial. Asimismo, la Ley N° 20.084 permite solicitar la aplicación de una sanción accesoria de tratamiento y rehabilitación, siempre que sea necesario en atención a las circunstancias del adolescente, para lo cual podrán considerar la evaluación clínica diagnóstica sobre consumo problemático de drogas o alcohol.

QUINTO: En el contexto antes descrito, las partes mediante el presente acto acuerdan dar continuidad al Proyecto señalado en la cláusula segunda de este instrumento, y por tanto, proseguir con la implementación, durante el año 2016, del Proyecto denominado "**Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en las Fiscalías Regionales Metropolitana Occidente y Centro Norte**".

SEXTO: Las partes dejan constancia que el proyecto cuya implementación acuerdan continuar, persigue contribuir con el sistema judicial en la entrega de una respuesta oportuna y eficiente a adolescentes imputados que presenten signos de ser consumidores problemáticos de drogas. Lo anterior, a través de un diagnóstico clínico que es de utilidad para el Ministerio Público, en cuanto permite solicitar una sanción accesoria o una condición idónea, conforme a la Suspensión Condicional del Procedimiento.

El objetivo general del proyecto materia de este Convenio es el siguiente:

Evaluar clínicamente el consumo de drogas y/o alcohol en los adolescentes que han sido imputados bajo la Ley N° 20.084, a fin de determinar la existencia de un consumo problemático y, de esta manera, evacuar la información de modo que sea usada como un antecedente técnico en el establecimiento de una resolución judicial en torno al tratamiento por consumo de sustancias y, a su vez, la derivación del caso a un dispositivo especializado de intervención.

Los objetivos específicos de este proyecto son:

1. Realizar evaluación clínica diagnóstica de consumo problemático de drogas a adolescentes ingresados al programa ECD que son imputados bajo Ley N° 20.084, y que se haya logrado establecer contacto directo con ellos.
2. Elaborar informes de evaluación clínica diagnóstica de los adolescentes entrevistados, imputados bajo Ley N° 20.084.
3. Derivar a los/las adolescentes evaluados con consumo problemático de drogas a dispositivos especializados de tratamiento, según perfil de cada caso y disponibilidad de oferta.
4. Informar los/las adolescentes que presenten un consumo riesgoso de drogas y/o alcohol respecto de los dispositivos de prevención disponibles.
5. Monitoreo de la asistencia a proceso terapéutico desarrollado por los/as jóvenes derivados a tratamiento, en los casos que judicialmente así lo ameriten.
6. Realizar capacitaciones internas con fiscales y funcionarios de la Fiscalía en temáticas relativas a los procesos sociojudiciales de los/las adolescentes

SÉPTIMO: Para tales efectos, por el presente acto e instrumento, SENDA colaborará técnica y financieramente, durante el año 2016, en la implementación del proyecto denominado **“Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en las Fiscalías Regionales Metropolitana Occidente y Centro Norte”**, aportando la suma de **\$59.550.270** (cincuenta y nueve millones quinientos cincuenta mil doscientos setenta pesos), incluidos los impuestos pertinentes, que la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, por medio de su representante, acepta para su ejecución. Por consiguiente, los dineros percibidos por este concepto no forman parte del presupuesto del Ministerio Público.

Dicha suma será entregada por SENDA, en dos parcialidades. La primera de ellas ascenderá a la suma de **\$35.730.162** (Treinta y cinco millones setecientos treinta mil ciento sesenta y dos pesos), correspondiente al 60% del monto antes indicado, el que se entregará dentro de los treinta días subsiguientes a la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

La segunda parcialidad ascenderá a la suma de **\$23.820.108** (Veintitrés millones ochocientos veinte mil ciento ocho pesos), equivalente al 40% del monto total indicado, será entregada una vez aprobado por SENDA el Informe Técnico de Avance de la Ejecución del Proyecto, que debe presentar la Fiscalía dentro de los diez primeros días del mes de julio de 2016, según lo dispuesto en la cláusula undécima del presente instrumento y siempre y cuando estén al día las rendiciones mensuales de gasto, así como de los informes técnicos, contemplados en la cláusula decimoquinta.

Sin perjuicio de las facultades de SENDA para la aprobación o rechazo del informe Técnico de avance de ejecución, dicho Servicio analizará oportunamente el informe proporcionado por la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, a fin de no retrasar la ejecución del Proyecto.

OCTAVO: Las partes dejan constancia que el presente Convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento y, en este sentido, SENDA no podrá transferir recursos a la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente sólo desde aquella fecha.

Sin embargo, por razones de buen servicio y para dar continuidad al proyecto, las partes se comprometen a iniciar las actividades y efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas, a partir del 1° de enero de 2016. Para todos los efectos se deja constancia que el proyecto objeto del presente convenio tiene una duración de doce meses y concluye el 31 de diciembre del año 2016.

En este sentido, las partes acuerdan expresamente que, al momento de la rendición de gastos, la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde la referida fecha de inicio de ejecución del proyecto.

NOVENO: Las partes declaran que la realización de este proyecto deberá ajustarse a los requerimientos de SENDA, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el documento denominado "**Formulario Para la Presentación de Programas Fondo Especial**" el que, firmado por el representante legal de la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, es de conocimiento de las partes y se entiende parte integrante del presente instrumento.

El referido documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada por SENDA, lo que se comunicará mediante oficio suscrito por el Jefe Superior de SENDA o quien este designe, el que se remitirá a la Fiscalía Regional.

DÉCIMO: La implementación en todas sus etapas, como el seguimiento y supervisión del proyecto objeto del presente Convenio, se efectuará en coordinación entre SENDA y la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente.

UNDÉCIMO: La Fiscalía Regional Metropolitana Occidente se obliga a entregar por escrito a SENDA, en primer término, el denominado "**Informe Técnico de Avance de Ejecución del Proyecto**", dentro de los diez primeros días del mes de Julio de 2016. Asimismo, dentro de los diez primeros días del mes de Enero de 2017, deberá entregar, por escrito, un "**Informe Técnico Final de Ejecución del Proyecto**" desarrollado por ella.

Del mismo modo la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, se compromete a enviar vía correo electrónico a la contraparte del SENDA, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, un informe donde conste la cantidad de casos evaluados en el mes anterior.

La Fiscalía Regional Metropolitana Occidente designa a su Director Ejecutivo Regional como el responsable de la rendición de los Informes de Avance de Ejecución y Final de Ejecución del Proyecto, señalados en el presente Convenio.

DUODÉCIMO: Déjese expresamente establecido que si la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, por razones que le fueran imputables, no iniciara o

suspendiera la ejecución del proyecto materia del presente Convenio, SENDA estará facultado para poner unilateralmente término anticipado al mismo y si aquella hubiera recibido la transferencia de recursos, se obliga a hacer devolución de lo percibido y no ejecutado.

Lo anterior será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar, no se llevara a cabo el proyecto encomendado o se suspendiera su ejecución; en caso de haber percibido y gastado dineros destinados a financiar el proyecto inconcluso, la Fiscalía deberá proporcionar un informe fundado de la inversión de los recursos.

SENDA podrá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, mediante resolución fundada del Jefe Superior del Servicio, dando aviso a la Fiscalía con a lo menos 30 días de anticipación, en caso de incumplimiento grave del Convenio, relacionado con la calidad del proyecto realizado. Para estos efectos, se entiende incumplimiento grave la no ejecución injustificada de las actividades que se detallan en el **"Formulario para la presentación de Programas Fondo Especial"** que sea imputable a la actuación negligente o arbitraria del Ministerio Público.

Del mismo modo, la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente podrá unilateralmente dar término anticipado al Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, dando aviso a SENDA con a lo menos 30 días de anticipación, en caso que no se materialicen los aportes financieros para la ejecución del proyecto, por motivos distintos a los señalados en el inciso primero de esta cláusula y en la cláusula séptima de este Convenio.

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes dejan expresa constancia que el Ministerio Público estará facultado para resolver no darle continuidad al proyecto luego de transcurridos 6 meses de ejecución del mismo, dando aviso a SENDA de su intención de poner término anticipado al Convenio, al menos 30 días corridos antes del vencimiento del plazo señalado anteriormente. En este caso, el Ministerio Público deberá hacer devolución íntegra de los fondos recibidos y no ejecutados hasta esa fecha, a más tardar dentro de 60 días corridos contados desde la fecha de término de ejecución del proyecto.

DECIMOTERCERO: Las partes acuerdan que el material publicitario y audiovisual producto del proyecto materia del presente Convenio será de dominio de SENDA y del Ministerio Público, encontrándose protegido por las disposiciones de la Ley N° 17.336 y sus modificaciones, sobre Propiedad Intelectual.

El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación, así como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este proyecto deberán contar con la aprobación de SENDA, debiendo mencionarse en el mismo que, para su elaboración, se ha contado con la colaboración técnica y financiera de dicho Servicio.

DECIMOCUARTO: Los profesionales que se desempeñarán en el marco del Proyecto "Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente" serán contratados por la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente bajo la modalidad de honorarios, previo concurso público en el que podrá participar en la comisión evaluadora un representante de SENDA, designado por el Jefe Superior de esta institución, o mediante selección directa efectuada por la Fiscalía, la que deberá contar con aprobación previa de SENDA, otorgada por escrito, en este último caso.

Esta modalidad de contratación y las formas de selección de los profesionales operarán también en el evento que durante la ejecución del proyecto se presenten renunciaciones, término anticipado de contrato o cualquier circunstancia que implique contratación de recurso humano para desempeñarse en el referido proyecto.

Considerando que los profesionales que participarán en la ejecución del programa cumplirán funciones que implican una relación directa y habitual con menores de edad, la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, durante el proceso de selección de éstos deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 bis del Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas, que fue modificado por el artículo 2 de la Ley N° 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

Atendidas las características de los servicios profesionales requeridos, déjese establecido que los profesionales contratados en virtud de este Convenio, se regirán exclusivamente por las disposiciones de los respectivos contratos a honorarios, de manera que el Ministerio Público y SENDA, no contraerán obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza derivada de otros cuerpos normativos.

Asimismo, se deja expresa constancia que los profesionales contratados por el Ministerio Público en virtud del presente Convenio, no serán funcionarios de esta institución ni adquirirán tal carácter por los contratos a honorarios que suscriban. En consecuencia, no tendrán derecho a ningún beneficio de carácter laboral, previsional, de salud o de otra índole, propios de los funcionarios afectos a un contrato de trabajo.

DECIMOQUINTO: La Fiscalía Regional Metropolitana Occidente se obliga a informar mensualmente a SENDA de la inversión de recursos recibidos en virtud del presente Convenio, debiendo enviar copia de la documentación de respaldo respectiva. Con todo, la última rendición de gastos deberá efectuarla a más tardar el día 31 de diciembre de 2016.

Lo anterior, atendido lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, en virtud de la cual esta entidad no está sujeta al juzgamiento de cuentas por parte de la Contraloría General de la República.

DECIMOSEXTO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOSÉPTIMO: La representación con la que comparece don **Antonio Leiva Rabael**, como Director Nacional (S), consta en el Decreto Exento N° 2.507, de 06 de julio de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **Luis Armando Tapia Ronda** para representar a la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente emana de Resolución de la Fiscal Regional (4) N° 598/2014, de fecha 24 de Octubre de 2014, que "Actualiza Subrogantes para el cargo de Fiscal Regional", y la facultad específica para suscribir el presente Convenio consta en Resolución del Fiscal Nacional FN/MP N° 2013/2015, de 24 de noviembre de 2015.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMOCTAVO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos copias de éste en cada una de las partes



LUIS ARMANDO TAPIA RONDA
FISCAL REGIONAL (S)
FISCALÍA REGIONAL
METROPOLITANA OCCIDENTAL



ANTONIO LEIVA RABAE
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE
DROGAS Y ALCOHOL

CODIGO PROGRAMA	
----------------------------	--

**FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE
PROGRAMAS
FONDO ESPECIAL
AÑO 2016**



SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

FORMATO B

1.- IDENTIFICACION GENERAL DEL PROGRAMA

NOMBRE DEL PROGRAMA	Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica de consumo perjudicial de drogas, para Adolescentes Imputados en las Fiscalías Metropolitanas zona Occidente y Centro Norte.
AREA TEMATICA	Tratamiento y Rehabilitación.
DURACION PROGRAMA	01 año.

2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

REGIÓN	PROVINCIA
Metropolitana	Santiago.
COMUNA	SECTOR O LOCALIDAD
Santiago	
DIRECCIÓN	
Bandera 655	

3. IDENTIFICACIÓN DE INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	Fiscalía Regional R.M. Occidente
RUT	61.935.400-1
DIRECCIÓN	Bandera 655, Santiago
TELÉFONO-FAX	02 - 29656000
E-MAIL	cgallardov@minpublico.cl
PERSONALIDAD JURÍDICA	

4. IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD

NOMBRE	Solange Paola Huerta Reyes, Fiscal Regional
RUT	11.632.619-5
DIRECCIÓN	Bandera 655, Santiago
TELÉFONO-FAX	02 - 29656000
E-MAIL	cgallardov@minpublico.cl

5.- CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN (para el depósito de los recursos)

BANCO	Estado	
Nº DE CUENTA	00-0-902267-8	
TIPO DE CUENTA	CORRIENTE	AHORRO
	X	
CERTIFICADO DE VIGENCIA		

6.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA

NOMBRE	Profesión	Cargo o Función	Horas totales del proyecto
Antonio Marangunic Hinojosa	Ingeniero comercial	Director Ejecutivo Regional	
Cesar Gallardo Vasquez	Abogado	Abogado asesor Fiscalía Regional Metropolitana Occidente	

7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO-FAX	TIPO DE APOORTE (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)
Ministerio de Salud	Mac-Iver 541, Santiago	Fono: 25740100	Coordinación Intersectorial
Ministerio de Justicia	Huérfanos 587, Santiago	Fono: 26743100	Coordinación Intersectorial

SENAME	Huérfanos 587, Santiago	Fono: 23984402	Coordinación Intersectorial
Poder Judicial	Compañía 1140, 2º piso, Santiago	Fono: 28735000	Coordinación Intersectorial
Defensoría Penal Pública	Av. Bernardo O'Higgins 1449, Pisos 5 y 8, Santiago	Fono: 24396800	Coordinación Intersectorial

8. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN A INTERVENIR (Antecedentes sobre la situación de contexto, Identificar factores protectores y de riesgo a intervenir, oferta para abordar la problemática entre otros. Identificar siempre las fuentes de información y año)

En el análisis de los fundamentos y variables asociadas al consumo de drogas en adolescentes imputados por la Ley penal, se ha estimado necesaria la intervención de todos los estamentos del Estado encargados de orientar al usuario hacia la oferta destinada a la superación de esta problemática.

Las variables a considerar en el uso de sustancias e infracción de Ley, dicen relación, entre otros, con la frecuencia en el consumo de Marihuana (THC), y que presentaría una incidencia mayor en jóvenes con menor rendimiento escolar y desertores, frente a aquellos jóvenes que no declaran consumo. De acuerdo a la experiencia acumulada en el programa durante la ejecución de los años anteriores, se ha visualizado que la mayoría de los usuarios, alcanza un nivel de educación básica o están desescolarizados al momento de ser evaluados por este programa. En este escenario, cuando aparece el consumo de Pasta Base de cocaína o Alcohol, se evidencia un alto grado de deserción escolar, además de visualizarse otros problemas conductuales que facilitan el abandono o expulsión del sistema formal de educación. Es en el análisis de estas variables, además de las del entorno, donde las dimensiones biopsicosociales son comprometidas o prestan algunas disfunciones, con lo que se podrían ir generando relaciones entre los factores de riesgo tendientes al conflicto familiar, la baja autoestima, resolución violenta de conflictos, conductas disruptivas y delictuales.

De este modo, el consumo de drogas se convierte en un factor de riesgo asociado a la comisión de delito por diferentes causas, desde el modelo de Hail y Goldstein, respecto de las atribución sistémica, como los delitos que ocurren al interior del mercado ilegal de las drogas, el psicofarmacológico, en relación a los delitos que se cometen bajo la influencia de alguna sustancia y la económica compulsiva, es decir aquellos delitos que se cometen con el fin de financiar el consumo¹.

Es así que dentro del contexto de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, se hace necesario evaluar el consumo de drogas en el adolescente imputado, para determinar la complejidad de éste. Para esta tarea, se implementó en años anteriores un sistema de Evaluación Clínica Diagnóstica del Consumo Problemático en Drogas en Adolescentes Infractores de Ley, dependiente de los Servicios de Salud del país.

Este sistema, según diversas evaluaciones, no fue empleado de forma significativa y no facilitó el objetivo esperado, de lo que se desprendió la necesidad de contar con profesionales dedicados exclusivamente al diagnóstico de la problemática y que aportan los insumos necesarios de las circunstancias del adolescente, para que el sistema judicial pudiera tomar decisiones informadas y con antecedentes sobre la pertinencia de someter judicialmente a los imputados a un tratamiento del consumo problemático de drogas en contexto judicial.

Es en ésta línea que desde el año 2009 a la fecha, la Fiscalía Regional Metropolitana

¹ CONACE (2009). *Consumo Problemático de drogas. Tratamiento en personas que han cometido delitos*

Occidente y El Servicio Nacional de Drogas y Alcohol (SENDA), han suscrito sucesivos convenios de colaboración técnica y financiera por medio de los cuales se ha conformado un equipo biopsicosocial encargado de realizar las evaluaciones diagnósticas mencionadas que fueran requeridas para causas a cargo de fiscales de las Fiscalías Regionales Metropolitanas Occidente y Centro Norte, desarrollando un flujo continuo de usuarios a la red de tratamiento en tal sentido.

Durante los años anteriores la implementación del programa ha permitido visualizar la relevancia de una adecuada coordinación interinstitucional, especialmente con el Ministerio de Justicia, la Defensoría Penal Pública, el Servicio Nacional de Menores (SENAME) y el Poder Judicial.

Es importante señalar que, entre las formas de ingresar a Tratamiento en Adicciones, descritas en el convenio celebrado entre SENDA - MINSAL - SENAME - GENCHI, se encuentran incluidas la Suspensión Condicional con la condición de Evaluación y eventual tratamiento, así como la Sanción Accesorias del Art. 7° de la Ley 20.084, entre otras.

En el caso de las Suspensiones Condicionales del Procedimiento, la intervención se entiende como una de las condiciones que el fiscal puede proponer y el juez aprobar en el marco de la salida alternativa. Para arribar a ésta, debe existir el acuerdo del imputado con el fiscal, entendiéndose que es técnicamente recomendable la certificación técnica de que se trata de un adolescente con consumo problemático de drogas o alcohol.

Para solicitar la Sanción Accesorias de forma técnicamente informada, el fiscal debe tener la posibilidad de contar con un informe que evalúe la presencia de consumo problemático de drogas o alcohol en el adolescente. Este informe es realizado por profesionales biopsicosociales (Médico Psiquiatra, Psicólogos Clínicos y Trabajadores Sociales) y validado en el sistema judicial para la toma de decisiones.

9.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROGRAMA

Según el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio.

La Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (Ley N° 20.084), que crea un sistema de responsabilidad penal especial para los adolescentes, pone de manifiesto la necesidad de contar con recursos humanos especializados en la realización de las evaluaciones clínicas diagnósticas en drogas que permitan tomar decisiones jurídicas de un modo técnicamente informado.

Con la existencia del equipo de diagnóstico, los fiscales cuentan con el soporte técnico necesario para considerar de mejor modo la necesidad de tratamiento de consumo de drogas y de esta forma, solicitar lo que corresponda en orden a procurar derivar a tratamiento de adolescentes imputados que lo requieran.

También a nivel social, el enfrentar la problemática desde la óptica interdisciplinaria, permite analizar la multicausalidad del fenómeno droga-delito, con ello la red profesional cuenta con un flujo de información y comunicación eficiente entre las diferentes instituciones que intervienen previo a la judicialización del joven y hasta el egreso de éste al cumplir con el proceso sanitario.

La relación entre droga y delito es uno de los fenómenos de más alto costo en recursos humanos y financieros, por una parte la ingesta de sustancias, las dificultades que conlleva el abordar este tipo de problemas, y por otra parte los conflictos que se generan cuando se integra la variable delincuencia (CONACE, 2010) hace emerger la complejidad de la problemática.

Es en esta relación, desde la promulgación de la Ley N° 20.084 y en específico el Art. 7°, es decir la sanción accesoria y las salidas alternativas contempladas en el procedimiento penal, son las que permiten las modificaciones estructurales en los modos de enfrentar los conflictos asociados a la población adolescente infractora con consumo problemático, intentan dar respuesta a esta problemática, generando la motivación extrínseca necesaria para que el joven logre ingresar a las actividades de tratamiento, hasta lograr un nivel de adherencia suficientemente estable para promover la motivación intrínseca para producir el cambio de etapa motivacional y de la problematización del consumo de sustancias que permita acercarse a la resolución del problema clínico.

Desde la óptica de los derechos, la República de Chile mediante la suscripción y posterior ratificación de la Convención de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia, que no es un mero instrumento legal, sino que su ratificación implica un profundo cambio en la concepción de las políticas públicas implementadas por los Estados que la suscriben, en el sentido de que éstas debieran estar enfocadas en el bien superior del niño, comprendiéndolo como un sujeto de derechos, que goza de protección especial en su calidad de persona en desarrollo (Egidio Crotti, 2007), permite que todos los organismos del estado sean garantes de dicha convención y con ello promotores de los derechos contemplados en dicha convención, específicamente el derecho a la salud como irrenunciable y no priorizable frente a otros.

En este sentido, los fiscales deben contar con un instrumento diagnóstico que de cuenta del consumo problemático de drogas del adolescente y con ello permitir al juez tomar las determinaciones correspondientes. Este instrumento diagnóstico requiere de una entrevista de evaluación que indague información relevante en el área individual, familiar, educacional y social que permita determinar la existencia de patrones de consumo perjudicial o dependencia a las drogas.

Es en este contexto que el Programa de Evaluación Clínica en Adolescentes Infractores de Ley de la Fiscalía Metropolitana Occidente, se constituye como una pieza clave que articula eficientemente las diferentes áreas de intervención judicial y sanitaria, que orienta sobre la complejidad del fenómeno individual de los jóvenes que consumen sustancias y que han infringido la Ley, complementando las consideraciones específicas del fenómeno, otorgando una oportunidad de tratamiento para aquellos adolescentes que lo requieren.

10.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA describir a los beneficiarios **directos** del programa, señalando el tramo etéreo al cuál está dirigido, el sexo de los beneficiarios/as. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras.

Podrá ocupar uno, dos, tres o la cantidad de tramos etéreos que el programa abarque.

POBLACIÓN BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
Tramo etéreo 1 (14 a 16 años)	Hombres	100	<p>Adolescentes imputados bajo Ley 20.084.</p> <p>DISTRIBUCIÓN REGIONAL: Residentes de todo el país que hayan sido imputados bajo la jurisdicción de las Fiscalías Metropolitana Occidente y/o Centro Norte.</p> <p>FAMILIARES Y DEL ENTORNO: Adolescentes en su mayoría provenientes de familias con dificultades de contención emocional sobre los jóvenes, con figuras protectoras poco efectivas. Presentan en su mayoría un compromiso Biopsicosocial moderado respecto de las variables de Roles parentales, indefinición de normas y límites. Entornos sociales con alta oferta de drogas, microtráfico normalizado dentro del sector.</p> <p>EDUCACIONALES: En su mayoría los jóvenes evaluados presentan deserción escolar temprana, con más de 3 años de retraso, por motivos conductuales, situación que va debilitando la motivación para permanecer en el sistema educacional.</p> <p>CONSUMO DE SUSTANCIAS: La sustancia de mayor consumo en este grupo es la Marihuana (THC), seguida por la Pasta Base (PBC) y el Clorhidrato de Cocaína, seguido por el Alcohol y medicamentos psicotrópicos. Se determinó que Edad de Inicio del consumo es alrededor de los 13 años.</p> <p>DELICTUALES: Principalmente delitos contra la propiedad, en menor medida tráfico o Microtráfico de drogas y otros delitos contra las personas (Lesiones, Homicidio). También presentan más de un ingreso al sistema judicial con un importante impacto en la reincidencia.</p>
	Mujeres	10	
Tramo etéreo 2 (17 a 18 años)	Hombres	100	
	Mujeres	10	
TOTAL		220	

11.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Se espera que cada uno de los proyectos presentados al Fondo defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variables(s) sobre las cuales pretende intervenir.

OBJETIVO GENERAL			
(Plantee un objetivo general que de cuenta del propósito general del programa, y el cambio esperado con la intervención)			
Evaluar clínicamente el consumo de drogas o alcohol en los adolescentes que han sido imputados bajo la Ley N° 20.084, a fin de determinar la existencia de un consumo problemático y de esta manera evacuar la información de modo que sea usada como un antecedente técnico en el establecimiento de una resolución judicial en torno al tratamiento por consumo de sustancias y a su vez la derivación del caso a un dispositivo especializado de intervención.			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS			
(Plantee los objetivos específicos necesarios para dar cuenta de las diversas tareas que se desprenden del objetivo general planteado.) Cada objetivo específico deberá tener asociada una o más actividades, productos esperados y un o unos indicador(es) que den cuenta del cumplimiento de los objetivos			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Realizar evaluación diagnóstica de consumo problemático de drogas a adolescentes ingresados al programa ECD que son imputados bajo Ley N° 20.084 y que se haya logrado establecer contacto directo con ellos.	70 % de los adolescentes ingresados al programa ECD y que logran ser contactados directamente, sean evaluados clínicamente respecto a un eventual consumo de drogas.	Porcentaje de adolescentes con evaluación clínica realizada.	Porcentaje de adolescentes ingresados al programa y contactados efectivamente con evaluación clínica diagnóstica.
Elaborar informes de evaluación clínica diagnóstica de los adolescentes entrevistados, imputados bajo Ley N° 20.084.	100% del 70% efectivamente diagnosticado con informes elaborados según los adolescentes entrevistados o evaluados directamente.	Número total de informes elaborados.	Número total de informes despachados por vía electrónica.
Gestiones de derivación a los/las adolescentes evaluados con consumo problemático de drogas a dispositivos especializados de tratamiento, según perfil de cada	100% Adolescentes evaluados que presentan consumo	Número total de adolescentes contactados y evaluados	Número total de adolescentes contactados y evaluados con

caso y disponibilidad de oferta.	problemático de drogas, con gestiones de derivación a dispositivos de tratamiento, según perfil de caso y disponibilidad de oferta.	con consumo problemático de drogas.	consumo problemático, derivados a dispositivos de tratamiento.
Entregar información preventiva a los/las adolescentes evaluados con consumo no problemático de drogas respecto de los dispositivos de tratamiento, según perfil de cada caso y disponibilidad de oferta.	100% de los adolescentes evaluados que presentan consumo no problemático de drogas, reciben información preventiva de dispositivos de tratamiento, según perfil de caso y disponibilidad de oferta.	Número total de adolescentes contactados y evaluados con consumo no problemático de drogas.	Número total de adolescentes contactados y evaluados sin consumo no problemático con información preventiva y de dispositivos de tratamiento.
Registrar información de los casos con consumo problemático derivados con Sanción accesoria o con condición judicial de tratamiento, respecto del proceso de intervención de acuerdo a la información de proceso que aporten los centros de tratantes.	Registro de la información emanada del centro tratante, respecto del proceso de tratamiento de los adolescentes derivados.	Número total de casos con registro de información solicitada al centro tratante respecto al tratamiento.	Certificados de proceso solicitados a los centros de tratamiento de la red SENDA.
Facilitar la realización de una capacitación anual a actores claves en los procesos sociojudiciales de los/las adolescentes.	Capacitación anual realiza para los actores claves en los procesos sociojudiciales de los/las adolescentes.	Número total de capacitaciones planificadas.	Número total de capacitaciones desarrolladas.

14.- MARCO CONCEPTUAL (Describir el marco teórico en el que se fundamentan las intervenciones que propone realizar el programa, Debe incluir bibliografía)

Dentro de las estrategias para evaluar a los adolescentes, la entrevista motivacional aparece como la más indicada para favorecer una actitud positiva hacia el cambio.

El cual es un estilo de asistencia centrada en el cliente, para provocar un cambio de comportamiento que ayuda a los usuarios a explorar y resolver la ambivalencia natural frente a las conductas de consumo, que se define mayormente no por su técnica sino más bien por su espíritu que facilita la relación interpersonal.²

Algunas de las habilidades necesarias de incorporar en la relación con el adolescente de acuerdo a los autores Miller y Rollnick son: **Expresar empatía** (a través de la escucha atenta de las experiencias, emociones y apreciaciones). **Identificar discordancias** entre conductas y las metas del adolescente, facilitando la construcción de caminos alternativos para el logro de sus fines. **Facilitar un proceso** donde el propio adolescente construye y define sus alternativas de cambio. **Alentar la autoeficacia**. Considerando siempre que el vínculo con el adolescente se construye para alentar su proceso de cambio con miras a su desarrollo. Es un vínculo destinado a fortalecer la autonomía del sujeto, sus habilidades para insertarse socialmente y autorregularse.³

La evaluación diagnóstica se guía por el concepto de **Consumo problemático** de drogas o alcohol, que consiste en el que directa o indirectamente produce consecuencias negativas para la salud, familia, grupo de pares, escuela, seguridad personal y funcionamiento social.

Se manifiesta en dos patrones descritos en la clasificación del **CIE 10**

a.- Consumo perjudicial: Forma de consumo de alguna sustancia psicoactiva que causa daño a la salud, que puede ser físico (ej.: hepatitis) o mental (ej.: trastornos depresivos secundarios), incluido el deterioro del juicio o alteraciones del comportamiento. Debe haber pruebas claras de que el consumo de una sustancia ha causado o contribuido al daño y que ha persistido por lo menos un mes o se ha presentado en reiteradas veces en el período de un año.

b.- Síndrome de dependencia: Conjunto de manifestaciones físicas, conductuales y cognoscitivas, que demuestran que el consumo de una o más sustancias adquieren, para la persona afectada, una prioridad desproporcionada con relación a otras conductas que antes tenían mayor valor.

² RET, Revista de Toxicomanías. Nº. 6 – 1996

³ SENAME, ORIENTACIONES TÉCNICAS PROGRAMA DE SALIDAS ALTERNATIVAS, 2011

Para establecer el diagnóstico de dependencia es necesario que hayan estado presentes simultáneamente tres o más de los siguientes criterios (persistentes durante al menos un mes o en forma repetida en un período de doce meses):

- 1) Deseo intenso o compulsivo de consumir la sustancia.
- 2) Dificultades para controlar el consumo de la sustancia, sea con respecto a su inicio, a su finalización o a su magnitud.
- 3) Estado fisiológico de abstinencia al detener o reducir el consumo de la sustancia, puesto de manifiesto por el síndrome de abstinencia característico de esa sustancia o por el consumo de esa misma (u otra muy parecida), con la intención de evitar o aliviar los síntomas de abstinencia.
- 4) Presencia de tolerancia, que hace que sean necesarias mayores dosis de la sustancia psicoactiva para lograr los efectos producidos originalmente por dosis menores.
- 5) Abandono progresivo de otras fuentes de placer y de diversión a causa del consumo de la sustancia psicoactiva, y aumento del tiempo necesario para obtener o tomar la sustancia o para recuperarse de sus efectos.
- 6) Persistencia en el consumo de la sustancia, pese a la existencia de pruebas evidentes de sus consecuencias perjudiciales.

Es de acuerdo a la confirmación de Consumo perjudicial o Dependencia a las drogas, que la atención de los jóvenes con consumo problemático debe estructurarse en planes de tratamiento que se adapten a las características de la situación de consumo y su complejidad asociada. Para esto, es que SENDA dispone de distintos planes en Centros de Tratamiento diferenciados, que incluyen prestaciones individuales, grupales, familiares y comunitarias, de manera de dar respuesta a las necesidades de distintas poblaciones de adolescentes en situación de infracción de ley (Guía Clínica N° 85 MINSAL 2007).

A su vez, existen tres modalidades de tratamiento ofertadas según la complejidad del problema, estas con Ambulatorio Intensivo, Residencial y Corta estadía en hospitalización, manteniéndose el programa Ambulatorio Básico en los servicios de salud pública.

15.- METODOLOGÍA –

Incluir:

Conceptos claves: Describa e identifique claramente los principales conceptos técnicos y teóricos asociados al diseño de la intervención.

Líneas de Intervención: Identifique y describa las principales líneas de trabajo que involucra la intervención que propone el programa.

Etapas de la Intervención: **Describa las etapas que involucra la intervención que propone el programa**

Para la implementación y ejecución del presente proyecto, se contemplan los servicios de tres profesionales de las Ciencias Sociales, con formación académica y experiencia en intervención social en temáticas de drogas y jóvenes en situación de infracción a la Ley Penal, siendo éstos un Trabajador Social y dos Psicólogos.

También se requiere un profesional Médico con especialidad de Psiquiatra infanto-adolescente, al cual realizará asesoría clínicas e informes complementarios en los casos necesarios, desde las competencias de las ciencias médicas, en casos donde se detecte por parte de los profesionales del equipo de Evaluación indicios de una patología mental concurrente en las/los adolescentes, Siguiendo los resultados del trabajo de investigación de la Dra. Flora de la Barra y Cols⁴. (2012), se puede esperar que un 16.5% de los adolescentes en el rango de 12 a 18 años, podrían llegar a presentar alguna patología mental, se hace de especial interés el contar con el este recurso profesional y de acuerdo a la cantidad de casos que espera atender el Programa para el año 2016, se considera justificado que 8 horas de prestación de servicios profesionales al mes, logran cubrir la necesidad de atención.

Respecto de las funciones de profesionales de los psicólogos y el trabajador social, se detalla lo siguiente:

- Entrevistar a los adolescentes que hayan sido ingresados al programa ECD, con el objeto de verificar la existencia eventual de un consumo problemático de drogas (lo que incluye alcohol).
- Elaborar un informe de carácter técnico que indique la eventual existencia consumo problemático de drogas y qué tipo o modalidad de tratamiento es el recomendado, tanto para el medio libre como para medio privativo.
- Orientar a Fiscales Adjuntos, funcionarios y profesionales tanto de la Fiscalía Regional como de las Fiscalías Locales, respecto de los programas existentes en la región Metropolitana para el tratamiento de las adicciones y temas afines.
- No obstante, también se podrá proporcionar información de dispositivos de tratamiento en otras regiones del país dependiendo del lugar de residencia del/los adolescente/s independiente a que la infracción haya sido cometida en la zona occidente de esta Fiscalía Regional.
- Mantener un registro de los certificados de ingreso y de proceso de tratamiento de los adolescentes derivados a los centros tratantes, con especial atención de los casos que sean suspendidos condicionalmente, de

⁴ DRA. Flora de la Barra M. DR. Benjamín Vicente P. DRA. Sandra Saldivia B. Roberto Melipillán A. "Estudio de epidemiología psiquiátrica en niños y adolescentes en Chile. Estado actual" [REV. MED. CLIN. CONDES - 2012; 23(5) 521-529]

acuerdo a la información que aportan los centros de tratantes.

- Mantener una relación coordinada con los centros de tratamiento para adolescentes infractores, con objeto observar los procesos de intervención, la disponibilidad de cupos, las estrategias de intervención social, entre otros aspectos contingentes.
- Mantener reuniones periódicas con el profesional de apoyo de SENDA para este proyecto, a través de encuentros técnicos y las comunicaciones que sean necesarias.
- Evaluar e informar respecto de los aspectos relevantes detectados en la ejecución del proyecto, sean estos nodos críticos de trabajo, acciones que pongan en riesgo la labor profesional y el acceso a tratamiento de los adolescentes beneficiarios.

La Evaluación Clínica Diagnóstica debe ser comprendida como un proceso, esto implica la revisión de variables clínicas y psicosociales con enfoque biopsicosocial que considere principalmente 2 aspectos:

- La evaluación del compromiso biopsicosocial (focalizado en las áreas de familia, salud física y mental, socialización primaria y secundaria, y modulación de conductas infractoras e integración social).
- La evaluación de la dimensión ligada al consumo, para lo que se considera el "patrón de consumo" y los criterios diagnósticos tanto del CIE-10 como del manual D.S.M. V.

La Evaluación Clínica Diagnóstica estará a cargo de Profesionales Psicólogos Clínicos y/o Trabajador Social, con el apoyo de horas médicas de Psiquiatra en el caso que los profesionales del equipo lo requieran.

El trabajador social llevará un ordenamiento y registro de la información tanto virtual como física de los casos ingresados al programa y que se hayan desplegado acciones (recursos humanos, físicos y económicos) para una evaluación clínica de los jóvenes, de modo que se resguarden criterios metodológicos de intervención y una estadística que represente las labores que se realicen durante el período de ejecución del proyecto.

Una vez que se elabore el informe técnico de la evaluación clínica de los /las adolescentes imputados, en aquellos casos en que exista un consumo problemático, estará disponible para las solicitudes de una Sanción Accesorias de tratamiento del consumo problemático de drogas o alcohol (Art. 7º, Ley 20.084) o en el acuerdo de una Suspensión Condicional del Procedimiento con la condición de "evaluación y eventual tratamiento de drogas" (Art. 238, letra H, CPP), por parte de fiscales.

Evaluación clínica diagnóstica en adolescentes con consumo problemático de drogas.

La Confirmación Diagnóstica es una primera etapa de un proceso de Diagnóstico Integral que tiene como propósito la elaboración de un Plan Individual de Tratamiento⁵. Por ésta razón, se estima que luego de la confirmación diagnóstica el adolescente sigue un proceso diagnóstico llevado a cabo por el equipo cumpliendo las siguientes etapas: Proceso de detección de casos según la información judicial aportada por la fiscalía Occidente, contacto inicial con el usuario para la elaboración de un tamizaje que oriente la sospecha de un probable consumo problemático de drogas o alcohol y una entrevista en profundidad semiestructurada guiada por los principios de la Entrevista Motivacional logrando un diagnóstico integral y holístico del sujeto evaluado.

Bajo la premisa anterior, el fin último de la intervención psico-social del equipo ECD, estaría en sintonía con la corroboración en torno a la existencia de un consumo problemático en drogas y/o alcohol con o sin criterios de dependencia y de la recomendación de la modalidad de tratamiento para el adolescente, lo que queda explicitado en el informe técnico que se despacha a los Fiscales Adjuntos.

Para lo señalado con antelación, en términos específicos es pertinente la ejecución de acciones tendientes a lo siguiente:

1. Confirmar si existe –o no- un consumo problemático de drogas y/o alcohol con o sin dependencia.
2. Detectar si existen signos de intoxicación aguda por drogas.
3. Indagar en la existencia de trastornos secundarios por sustancias psicoactivas (daño orgánico, trastornos psiquiátricos y/o nutricionales).
4. Recomendar la modalidad de tratamiento especializada, en todos los tipos disponibles en la red de salud y SENDA; Unidad de corta estadía, plan básico, ambulatorio comunitario, plan ambulatorio intensivo, plan residencial.

Personal a cargo y competencias requeridas

La Evaluación Diagnóstica es realizada por un psicólogo con formación clínica y por un trabajador social con formación en intervención social, siendo para ambos profesionales un requisito la experiencia y capacitación en materias infanto-adolescente y de justicia juvenil en el marco de la legislación vigente. Se podrá incluir, en aquellos casos en el profesional psicólogo estime adecuado, una evaluación psiquiátrica con el fin de confirmar la existencia de comorbilidad psiquiátrica.

Metodología de la Evaluación Clínica Diagnóstica

El proceso de evaluación clínica se desarrolla a través de entrevistas semi-

⁵ 2006. Garantías explícitas en salud. Guía Clínica. “Consumo Perjudicial y Dependencia de alcohol y drogas en adolescentes de 10 a 19 años”

estructuradas, una con el/la joven, donde se espera lograr contacto con la familia o personas significativas (cuando sea posible entrevistar a estas personas), incluyendo la posibilidad de que alguna de ellas sea en el domicilio familiar.

El diagnóstico debe ser consignado según los criterios de los sistemas clasificatorios diagnósticos CIE-10 y DSM V, evaluación de la dimensión ligada al consumo y de algunas variables del compromiso biopsicosocial (familia y socialización secundaria, contexto sociocomunitario, integración social con pares, entre otras). Por lo tanto, la modalidad de tratamiento, será sugerida en relación al diagnóstico según los parámetros mencionados.

Lugar de Realización de la Evaluaciones Clínicas Diagnósticas

La Evaluación Diagnóstica podrá realizarse en la zona de seguridad y tránsito (ZST) de Gendarmería de Chile, en las oficinas del Centro de Justicia de Santiago donde se emplazan los módulos de trabajo de los profesionales, donde existe un espacio acondicionado por la Fiscalía para la realización de esta labor, de lo contrario en alguna otra dependencia acordada con el adolescente, o bien en su domicilio a través de la técnica y estrategia de visita domiciliaria. Esto deberá ser evaluado en cada caso.

16.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)

Actividad N° 1			
Nombre de la Actividad		Evaluación Clínica Diagnóstica	
Descripción y metodología de la Actividad			
<p>La Evaluación Clínica Diagnóstica se comprende como un proceso de revisión de variables clínicas y psicosociales que considera principalmente 2 aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La evaluación del compromiso biopsicosocial (focalizado en las áreas de familia, salud física y mental, socialización y modulación de conductas infractoras e integración social). • La evaluación de la dimensión ligada al consumo, para lo que se considera el "patrón de consumo" y los criterios diagnósticos CIE-10. • La Evaluación Clínica Diagnóstica estará a cargo de Profesionales especializados. 			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Oficina de atención acondicionada para ello en Fiscalía, domicilio, programa social, u otro lugar convenido	Durante la ejecución del proyecto	Durante la ejecución del proyecto	1 hora aprox. (Según complejidad del caso) por usuario.
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos de operación			
Gasto en materiales de oficina, materiales de uso y consumo corriente, fotocopias, insumos informáticos.			
Gastos en personal			
Horas Psicólogo clínico, horas trabajador social, médico especializado.			
Gastos en inversión			
Gastos asociados a actividades			
Oficina de atención equipada en contexto de una ECD. Movilización de los profesionales del equipo.			
Gastos de habilitación			

16.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)

Actividad N° 2			
Nombre de la Actividad		Coordinación Interinstitucional.	
Descripción y metodología de la Actividad			
Debido a la importancia de contar con acuerdos institucionales para la realización y utilización de los informes emitidos por el programa, será relevante la coordinación con al menos: Ministerio de Justicia, SENAME, Defensoría Penal Pública, Poder Judicial, SENAME, Instituciones colaboradoras de SENAME, Instituciones colaboradoras de SENDA, entre otras.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Oficina de profesionales, oficina SENDA, entre otros. Programas SENAME.	Permanente.	Según demanda.	Según complejidad del caso.
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos de operación			
Gasto en materiales de oficina, materiales de uso y consumo corriente, fotocopias, insumos informáticos, capacitación, gastos inherentes a la capacitación, material de difusión y arriendo de equipos computacionales. Movilización de los profesionales del equipo.			
Gastos en personal			
Horas Psicólogo clínico, horas trabajador social, médico especializado.			
Gastos en inversión			
Gastos asociados a actividades			
Gastos de habilitación			

16.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)

Actividad N° 3			
Nombre de la Actividad		Derivación al centro de tratamiento, recepción y registro de certificados e informes de tratamiento de los jóvenes.	
Descripción y metodología de la Actividad			
Derivar a programa de tratamiento según perfil, utilizando oferta del convenio SENDA, MINSAL, SENAME, GENCHI. Confirmación de recepción del caso por el centro tratante y recepción/registro de informes o certificados emitidos por la institución. La derivación asistida se presenta como un facilitador para la buena inserción en el proceso de tratamiento, la que será evaluada en conjunto con el centro de tratamiento al cual sea derivado el/la adolescente.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Lugar de trabajo de los profesionales del equipo ECD.	Durante la ejecución del proyecto	Según la demanda	1 hora
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos de operación			
Gasto en materiales de oficina, materiales de uso y consumo corriente, fotocopias, insumos informáticos y arriendo de equipos computacionales. Oficina de atención equipada en contexto de una derivación. Movilización de los profesionales del equipo.			
Gastos en personal			
Horas Psicólogo clínico, horas trabajador social.			
Gastos en inversión			
Gastos asociados a actividades			
Gastos de habilitación			

16.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)

Actividad N° 4			
Nombre de la Actividad		Capacitaciones internas a fiscales y equipos de apoyo relevantes para el proyecto.	
Descripción y metodología de la Actividad			
<p>Se realizará reuniones de capacitaciones semestrales para fiscales y/o funcionarios de las fiscalías, las que tendrán por objeto tratar temas de relevancia en relación a la correcta operación del proyecto.</p> <p>La verificación de actividades señaladas, cuya organización, contenidos, expositores y asistentes serán definidos por los profesionales del equipo ejecutor, se considera de absoluta relevancia, principalmente para la consecución de los objetivos perseguidos con el proyecto.</p>			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Dependencias de la Fiscalía	Durante la Ejecución del proyecto	1 Semestral	4 HORAS
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos de operación			
Material de oficina, material de difusión del programa. Movilización de los profesionales del equipo.			
Gastos en personal			
Horas médico especializado, horas psicólogo clínico, horas trabajador social.			
Gastos en inversión			
Gastos asociados a actividades			
Gastos de habilitación			

16.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)

Actividad N° 5			
Nombre de la Actividad		Intervención social en red institucional y sociocomunitaria	
Descripción y metodología de la Actividad			
Derivar a programa de tratamiento implica una definición del perfil del usuario, para recurrir a la oferta del convenio SENDA MINSAL SENAME GENCHI. Confirmación de recepción del caso por el centro tratante y solicitud de informes. También se realizarán reuniones con las micro-redes de trabajo existentes en la región, así como también con instituciones colaboradoras del SENAME, con fiscalías locales, tribunales de garantía, municipios, centros de salud con dependencia municipal, entre otras instituciones.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Según se defina	Permanente	Según demanda	2 HORAS
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos de operación			
Materiales de oficina, fotocopias, medios de comunicación telefónica y digital. Movilización de los profesionales del equipo.			
Gastos en personal			
Horas médico especializado, horas psicólogo clínico, horas trabajador social.			
Gastos en inversión			
Gastos asociados a actividades			
Gastos de habilitación			

16.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)

Actividad N° 6			
Nombre de la Actividad		Elaboración informe de proceso	
Descripción y metodología de la Actividad			
La Fiscalía Regional Metropolitana occidente realizará una evaluación en base a los indicadores del proyecto, revisando además fortalezas y debilidades presentes en el desarrollo del programa según focalización al término del primer semestre de ejecución del programa.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
A definir	1 semana	1 vez al año	8 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos de operación			
Gasto en materiales de oficina, materiales de uso y consumo corriente, fotocopias, insumos informáticos y arriendo de equipos computacionales.			
Gastos en personal			
Horas psicólogos clínicos, horas trabajador social.			
Gastos en inversión			
Gastos asociados a actividades			
Gastos de habilitación			

16.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)

Actividad N° 7			
Nombre de la Actividad		Elaboración informe final	
Descripción y metodología de la Actividad			
<p>La Fiscalía Regional Metropolitana occidente, realizará una evaluación en base a los indicadores del proyecto, revisando además fortalezas y debilidades presentes en el desarrollo del programa según focalización al término de la ejecución anual. Esta información será sistematizada en un informe final de la ejecución del programa.</p>			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
A definir	2 semanas	1 vez al año	16 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos de operación			
Gasto en materiales de oficina, materiales de uso y consumo corriente, fotocopias, insumos informáticos y arriendo de equipos computacionales.			
Gastos en personal			
Horas psicólogos clínicos, horas trabajador social.			
Gastos en inversión			
Gastos asociados a actividades			
Gastos de habilitación			

15. Cronograma de Actividades

Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
1	Evaluación Clínica Diagnóstica.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
2	Coordinación Interinstitucional.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
3	Derivación al centro de tratamiento, recepción y registro de certificados e informes de tratamiento de los jóvenes.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
4	Capacitaciones internas a fiscales y equipos de apoyo relevantes para el proyecto.					x					x		
5	Intervención social en red institucional y sociocomunitaria.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
6	Elaboración informe de proceso.							x					
7	Elaboración informe final.												x

16.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

El programa deberá considerar los mecanismos de evaluación de las acciones propuestas, así como la evaluación de resultados e impacto sobre las variables que se propuso intervenir.

En virtud de lo establecido en el Art. 14 del Reglamento de Fondo Especial, que señala se deberán considerar en forma obligatoria indicadores de evaluación, cobertura e impacto de los resultados del programa.

Es importante señalar que la evaluación ex ante de la propuesta está dada en relación a la ejecución previa del proyecto, tomando en consideración la continua implementación desde el año 2009 hasta a la fecha, por lo que la propuesta se construyó en coherencia con el trabajo desarrollado con antelación y a su vez revisando los procedimientos y metodologías con el objetivo de ir actualizando y profundizando las intervenciones que logra el programa

Para la evaluación propiamente tal del presente proyecto, se realizará un trabajo de evaluación recurrente o de procesos ex-dure, lo que permite ir evaluando los procesos y permite reforzar la propuesta original y generar las reorientaciones pertinentes durante la ejecución que permitan fortalecer la propuesta inicial, mejorando los aspectos críticos que se evidencien durante la ejecución del proyecto. Mediante un informe de proceso, que de cuenta del logro y avance de los indicadores establecidos en el proyecto

Además, se realizará una evaluación ex post, apuntando a los resultados esperados, que fueron construidos en relación con los objetivos específicos de la propuesta de forma secuencial y lógica. Cumpliendo así con la obtención de información necesaria para examinar el impacto cualitativo y cuantitativo de la ejecución del proyecto: resultados y consecución de objetivos, cumplimiento de indicadores y ejecución presupuestaria, lo que aportará los insumos necesarios para la toma de decisiones futuras.

Finalmente, toda la evaluación será guiada por los objetivos y sus correspondientes indicadores de logros y presupuesto asociado, para así verificar el resultado proyectado y permitir un análisis objetivo del impacto de la ejecución de este proyecto.

17.- PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

Planilla EXCEL adjunta.

ANEXO: CURRÍCULO INSTITUCIONAL
1. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

NOMBRE	FISCALIA REGIONAL METROPOLITANA OCCIDENTE
DIRECCIÓN	BANDERA 655, SANTIAGO
TELÉFONO-FAX	2 - 29656000
E-MAIL	shuerta@minpublico.cl
PERSONALIDAD JURÍDICA	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	Solange Paola Huerta Reyes
RUT REPRESENTANTE LEGAL	11.632.619-5

2. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE	Cesar Gallardo Vásquez
CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	Abogado asesor
TELÉFONO	2-29656021
E-MAIL	cgallardov@minpublico.cl

3. EXPERIENCIA EN PROYECTOS Y/O PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS (Repetir el cuadro tantas veces como sea necesario)

PROYECTO O PROGRAMA	Evaluación Clínica Diagnóstica
AÑO DE EJECUCIÓN	2009 a 2015
COBERTURA	Regional Metropolitana Occidente y Centro Norte
FINANCIAMIENTO	SENDA
PROYECTO O PROGRAMA	TRIBUNAL DE TRATAMIENTO DE DROGAS
AÑO DE EJECUCIÓN	2008 a 2012
COBERTURA	Regional Metropolitana Occidente
FINANCIAMIENTO	SENDA

4. EXPERIENCIA RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS SOCIALES (EN CASO DE NO CONTAR CON EXPERIENCIA EN PUNTO ANTERIOR)

PROYECTO O PROGRAMA	
AÑO DE EJECUCIÓN	
COBERTURA	
FINANCIAMIENTO	

ANEXO: CURRÍCULO VITAE RECURSO HUMANO
Completar por cada integrante del equipo

ANEXO: CURRÍCULO VITAE RECURSO HUMANO
Completar por cada integrante del equipo

NOMBRE	ALVARO RODRIGO CORREA GUZMAN
EDAD	44 años.
RUT	10.177.081-8
DOMICILIO	LORD COCHRANE N° 209 DEPTO 2513 NORTE, SANTIAGO
PROFESIÓN / OFICIO	PSICOLOGO
TELÉFONO	2-29657158
E-MAIL	acorrea@minpublico.cl

ESTUDIOS BÁSICOS, PRE- POST GRADO

ESTUDIOS BÁSICOS, PRE- POST GRADO

Psicólogo con especialización Clínica / Comunitaria.

Licenciado en Psicología.

Magíster © en Psicología, Mención Psicología Comunitaria.
Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Chile.

Curso de Perfeccionamiento en Prevención Selectiva del uso de Drogas en Jóvenes. 160 horas.

CEDA. P. Universidad Católica-CONACE.

Diplomado en Intervenciones Preventivas y Terapéuticas en Agresiones Sexuales Infanto-Juveniles. 216 horas

Psicología, Universidad de Chile.

Psicología Mención Clínica / Comunitaria

U. Academia Humanismo Cristiano.

Enseñanza Media Liceo Darío Enrique Salas.

Enseñanza Básica Colegio Luis Enrique Izquierdo.

EXPERIENCIA EN PROYECTOS/PROGRAMAS DE IGUAL NATURALEZA AL PRESENTADO

Ministerio Publico, Fiscalía Regional Occidente.

Psicólogo Programa Evaluación Clínica Diagnóstica en Jóvenes imputados bajo Ley Responsabilidad Adolescente. Coordinador operativo Proyecto ECD SENDA-F.R.M. Occidente.

- Evaluación y diagnóstico del compromiso del consumo problemático de drogas bajo supervisión judicial.
- Evaluación del compromiso Bio-psico-social siguiendo las guías clínicas del Ministerio de Salud.
- Realiza derivación asistida y Articulación de la Red de atención SENAME y prestadores de tratamiento de drogas en convenio SENDA para el adolescente y sus familias.
- Coordinación con fiscales, defensores de la Defensoría Penas Pública y tribunales por casos de jóvenes infractores de Ley que requieren tratamiento de drogas e intervención especializada.
- Acompañamiento en fase judicial en Tribunales de Garantía y Oral en lo penal a imputados y sus familias, para la incorporación a tratamiento a jóvenes imputados bajo Ley de responsabilidad adolescente.
- Diseño y organización de cursos de capacitación y seminarios en el programa, para las fiscalías locales y regional.

Dirección de Salud Municipal de la I. M. de El Bosque

Psicólogo programa GES de Drogas y Alcohol en menores de 20 años.

- Diagnóstico de severidad del consumo de drogas y/o alcohol en menores de 20 años.
- Evaluación del compromiso Biopsicosocial de jóvenes menores de 20 años.
- Intervención psicoterapéutica individual y grupal con jóvenes participantes del programa GES de drogas y alcohol menores de 20 años.
- Intervención Preventiva: talleres, capacitación y actividades de difusión en colegios e instituciones comunales.
- Modelo transteórico de Prochaska y Diclemente de la motivación para el cambio con aplicación del modelo de entrevista motivacional.
- Enfoque factorial de la prevención y niveles de prevención específica con amplio dominio de la batería de prevención de drogas de CONACE y MINSAL.
- Evaluación y detección de otros problemas de salud mental y referencia asistida a la red de salud.

I. M. de El Bosque

sional de apoyo Sistema comunal de Prevención, CONACE en la Comuna.

- Acogida y contención a personas con consumo problemático de sustancias y referencia asistida a la red de salud comunal.
- Profesional de apoyo encargado de ámbitos Tratamiento, Jóvenes, apoyo a la gestión , coordinación subrogante del Programa
- Encargado territorial de localidades focalizada por DIDECO.
- Apoyo profesional en el diseño y ejecución de proyectos CONACE.
- Coordinación de la red de Habilitación Psicosocial para dirigentes comunitarios y jóvenes efectuando promoción y capacitación.
- Coordinador Escuela Técnica para el Autocuidado de El Bosque, dirigida a la red comunitaria.
- Desarrollo e implementación de talleres de Desarrollo personal y Autocuidado para jóvenes y adultos.

Hogar de Cristo

Programa Niños de la Calle

Reemplazo Educador, Principales actividades:

- Acompañamiento en proceso de reinserción familiar y escolar de niños y niñas en situación de calle.
- Seguimiento de egresos del programa.
- Planificación y ejecución de actividades con niños y niñas participantes del programa desde un enfoque de derechos de la infancia.

Fundación PRODEMU, Monitor.

- Talleres de Desarrollo Personal con mujeres participantes del programa, zona poniente, incorporando variable de género y autonomía en el desarrollo de capacidades individuales.
- Talleres de Alfabetización Digital comunitaria. Programa agenda digital del Gobierno de Chile, como herramienta de inserción social.
- Supervisión de la ejecución de proyectos de Microemprendimiento FOSIS, para microempresa familiar y agrupaciones juveniles, Comunas de Lo Espejo y P.A.C.

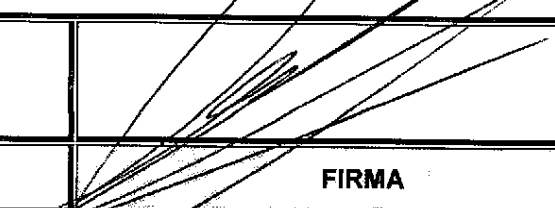
FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

1.- Coordinación operativa 2.- Psicólogo Programa de evaluación Clínica Diagnóstica en Jóvenes imputados bajo Ley Responsabilidad Adolescente.

- Coordinación operativa de dupla psicosocial.
- Preparación de reportes e informes de proceso y avance y final del proyecto ECD –SENDA 2016.
- Revisión y mantención de criterios de proceso y ejecución del proyecto ECD-SENDA 2016.
- Supervisión de casos clínicos y procesos de derivación.
- Revisión y mantención de registro de casos del programa.
- Coordinación con SENDA Nacional y regional.
- Evaluación y diagnóstico del compromiso del consumo problemático de drogas bajo supervisión judicial.
- Evaluación del compromiso Bio-psico-social siguiendo las guías clínicas del Ministerio de Salud y SENDA.
- Realiza derivación asistida y Articulación de la Red de atención SENAME y prestadores de tratamiento de drogas en convenio SENDA para el adolescente y sus familias.
- Coordinación y acompañamiento a fiscales, defensores de la Defensoría Penas Pública y tribunales por casos de jóvenes infractores de Ley que requieren tratamiento de drogas e intervención especializada.
- Acompañamiento en fase judicial en Tribunales de Garantía y Oral en lo penal a imputados y sus familias, para la incorporación a tratamiento a jóvenes imputados bajo Ley de responsabilidad adolescente.
- Diseño y organización de cursos de capacitación y seminarios en el programa, para las fiscalías locales y regional.

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

Acepta participar en el proyecto.

10/12/2015,	
FECHA	FIRMA

NOMBRE	Paloma Andrea Labra Valerdi
EDAD	34 años
RUT	14.117.758-3
DOMICILIO	Avda. Miguel Claro 585 depto 1305, Providencia
PROFESIÓN / OFICIO	Psicóloga
TELÉFONO	02-29656026
E-MAIL	plabra@minpublicoc.l

ESTUDIOS BÁSICOS, PRE- POST GRADO

2014: Doctora en Psicología, Facultad de Psicología Universidad Complutense de Madrid (Beca Presidente de la República).

2009: Máster Oficial Mujeres y Salud, Facultad de Psicología Universidad Complutense de Madrid, España (Beca Presidente de la República).

2009: Diplomado Universitario de Violencia de Género, Universidad Complutense de Madrid.

2006: Licenciada y Titulada en Psicología, U. Católica de Chile.

EXPERIENCIA EN PROYECTOS/PROGRAMAS DE IGUAL NATURALEZA AL PRESENTADO

Psicóloga Programa Evaluación Clínica Diagnóstica (ECD) imputados bajo Ley Responsabilidad Adolescente, Fiscalía R.M. Occidente/ SENDA. A cargo de Evaluación y diagnóstico del compromiso del consumo problemático de drogas bajo supervisión judicial.. Evaluación del compromiso Bio-psico-social siguiendo las guías clínicas del Ministerio de Salud y SENDA. Realización derivación asistida y Articulación de la Red de atención SENAME y prestadores de tratamiento de drogas en convenio SENDA para el adolescente y sus familias. Coordinación y acompañamiento a fiscales, defensores de la Defensoría Penal Pública y tribunales por casos de jóvenes infractores de Ley que requieren tratamiento de drogas e intervención especializada. Acompañamiento en fase judicial en Tribunales de Garantía y Oral en lo penal a imputados y sus familias, para la incorporación a tratamiento a jóvenes imputados bajo Ley de responsabilidad adolescente (junio 2015 hasta la fecha).

Psicóloga Programa Terapia Multisistémica (MST) del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Prevención del Delito, I. M. La Pintana. A cargo de terapias a familias de jóvenes y niños vinculados a la infracción de ley quienes viven en la comuna de La Pintana, con el fin de habilitar a los cuidadores en una mejora en las relaciones con los niños y minimizar los riesgos sociodelictuales

(septiembre 2014 hasta junio 2015).

Psicóloga Programa Vida Nueva del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Prevención del Delito, I.M. La Pintana. Psicóloga en equipo de evaluación de riesgo a niños y jóvenes pertenecientes de la comuna de La Pintana que han ingresado a la lista de carabineros 24 horas. Contribución a la reducción de la comisión de delitos en niños, niñas y adolescentes (NNA), residentes de la comuna de La Pintana, realizando la oportuna detección y evaluación de riesgo sociodelictual de aquellos NNA que presenten conductas transgresoras y factores de riesgo sociodelictual que ameriten intervención en Programas de la Red Comunal (SENAME, COSAM, entre otros) (octubre del 2012 hasta septiembre 2014).

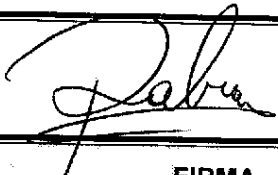
FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

Psicóloga del Programa Evaluación Clínica Diagnóstica en Jóvenes imputados bajo Ley Responsabilidad Adolescente.

- Evaluación y diagnóstico del compromiso del consumo problemático de drogas bajo supervisión judicial.
- Evaluación del compromiso Bio-psico-social siguiendo las guías clínicas del Ministerio de Salud.
- Realiza derivación asistida y Articulación de la Red de atención SENAME y prestadores de tratamiento de drogas en convenio SENDA para el adolescente y sus familias.
- Coordinación con fiscales, defensores de la Defensoría Penal Pública y tribunales por casos de jóvenes infractores de Ley que requieren tratamiento de drogas e intervención especializada.
- Acompañamiento en fase judicial en Tribunales de Garantía y Oral en lo penal a imputados y sus familias, para la incorporación a tratamiento a jóvenes imputados bajo Ley de responsabilidad adolescente.

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

Acepta participar en el proyecto

20 octubre 2015	
FECHA	FIRMA

NOMBRE	Carolina Constanza Arenas Cisternas
EDAD	25 años
RUT	17.403.447-8
DOMICILIO	Fray Camilo Henríquez 463, Depto. 807, Santiago Centro.
PROFESIÓN / OFICIO	Trabajadora Social
TELÉFONO	29656026
E-MAIL	carenas@minpublico.cl

ESTUDIOS BÁSICOS, PRE- POST GRADO

Enero 2015

Diplomado de Intervención en Abuso Sexual Infantil, Pontificia Universidad Católica de Chile.

Agosto 2013

Título Asistente Social, Pontificia Universidad Católica de Chile.

Agosto 2013

Licenciatura en Trabajo Social, Pontificia Universidad Católica de Chile.

EXPERIENCIA EN PROYECTOS/PROGRAMAS DE IGUAL NATURALEZA AL PRESENTADO

Marzo 2014 – Junio 2015

Delegada de Libertad Asistida Especial - Corporación PROMESI PLAE Ñuñoa.

- Intervención con jóvenes y adolescentes infractores de ley, sancionados por la Ley 20.084. Se realizan procesos socioeducativos a nivel individual, familiar y comunitario, abordando los ámbitos de responsabilización penal, reinserción social, habilitación social y competencias parentales.
- Intervención especializada con jóvenes infractores de ley, sancionados por la comisión de delitos sexuales, orientando al autocuidado y prevención de recaídas.
- Tamizaje a todos los adolescentes para evaluar posible consumo problemático de drogas y derivación asistida a Programas Ambulatorios Intensivos y Unidad de Corta Estadía en el Manejo de Desintoxicación de

Adolescentes Infractores de Ley.

- Participación en audiencias en Tribunales de Garantía para dar cuenta de la ejecución de la sanción.
- Elaboración de diversos tipos de informes, tales como planes de intervención, profundización diagnóstica, evolución y cumplimiento de objetivos al egreso.
- Gestión de acceso a redes institucionales en las áreas educación, salud y trabajo, correspondientes a las 7 comunas de atención del Programa (sector Oriente R.M).
- Manejo de plataforma SENAINFO (SENAME).

Octubre 2013 – Febrero 2014

**Asistente Social Programa Psiquiatría Comunitaria Infanto – Adolescente
COSAM Cerro Navia.**

- Ingreso administrativo al Programa de niños, niñas y adolescentes por diagnósticos asociados a salud mental, como trastornos de la conducta o las emociones, trastornos asociados al maltrato infantil y déficit atencional e hiperactividad.
- Evaluación social, en áreas económica, habitacional y comunitaria, a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.
- Diagnóstico relacionado a pautas interaccionales y estilos de crianza dentro del sistema familiar de cada niño y adolescente.
- Intervención familiar, enfocada al fortalecimiento de competencias parentales.
- Intervención socioeducativa con niños y adolescentes en relación a problemas y tratamientos de salud mental; en el área de familia, enfocados a normas y límites, rutina y hábitos de estudio.
- Taller grupal, en dupla psicosocial, para ingreso y diagnóstico de niños/adolescentes y sus familias.
- Participación en reuniones clínicas con equipo multidisciplinario.
- Visitas domiciliarias de seguimiento y rescate.
- Gestión de redes institucionales asociadas a Infancia y Educación, así como otras redes de salud primaria, secundaria o terciaria.

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

Junio 2015 a la actualidad

Trabajadora Social; Programa Evaluación Clínica Diagnóstica en Jóvenes imputados bajo Ley Responsabilidad Adolescente.

- Manejo y control de la gestión del programa, particularmente el ordenamiento de información estadística y seguimiento de casos, en evaluación, pendientes de evaluación y causas concluidas.
- Incorporación o levantamiento de causas e ingreso de las mismas al programa.
- Evaluación y diagnóstico del compromiso del consumo problemático de drogas bajo supervisión judicial.
- Evaluación del compromiso Bio-psico-social siguiendo las guías clínicas del Ministerio de Salud.
- Articulación jurídica. A partir de la detección de consumo problemático de drogas de un imputado, se articulen las acciones necesarias con Fiscal Adjunto a cargo de la causa para entregar la información del consumo problemático del/los adolescente/s y así tomar determinaciones judiciales como la solicitud de una Sanción Accesorias de tratamiento por consumo problemático de drogas en el caso de causas con proceso dirigido a la condena o una eventual Salida Alternativa como una Suspensión Condicional del Procedimiento, con condición de tratamiento.
- Articulación y movilización de recursos de la red sociocomunitaria para la derivación a Programa de Tratamiento.
- Articulación y movilización de recursos de la red sociocomunitaria particularmente con programas de SENAME, tanto cautelares, programas de salidas alternativas y sanciones de carácter ambulatorias en medio libre.
- Acompañamiento a imputados y sus familias cuando se requiere en Tribunales de Garantía, para la incorporación a tratamiento a jóvenes imputados bajo Ley de responsabilidad adolescente.

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

Sí, acepto participar en el proyecto.

20 de Octubre 2015



FECHA

FIRMA

PRESUPUESTO FORMATO B
DESCRIPCIÓN DE ÍTEM

Gastos de Operación

TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
MATERIALES OFICINA			\$ 340.897	\$ 340.897
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
SUB TOTAL \$		\$ 0	\$ 340.897	\$ 340.897
TOTAL ÍTEM \$				\$ 340.897

Gastos en personal

PROFESIÓN U OFICIO	CANTIDAD DE PROFESIONALES DESTINADOS	Nº DE HORAS SEMANALES AL PROYECTO	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
			APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
COORDINADOR OPERATIVO (PSICOLOGO O T. SOCIAL)	1	44		\$ 19.403.605	\$ 19.403.605
PSICOLOGO	1	44		\$ 15.522.884	\$ 15.522.884
TRAB SOC	1	44		\$ 15.522.884	\$ 15.522.884
PSIQUIATRA	1	2		\$ 3.360.000	\$ 3.360.000
					\$ 0
					\$ 0
SUB TOTAL \$			\$ 0	\$ 53.809.373	\$ 53.809.373
TOTAL ÍTEM \$					\$ 53.809.373

Gastos en Inversión

TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
		\$ 0		\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
SUB TOTAL \$		\$ 0	\$ 0	\$ 0
TOTAL ÍTEM \$				\$ 0

Gastos asociados a actividades

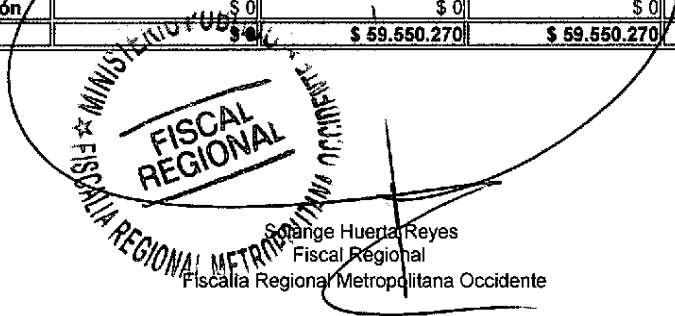
TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
MOVILIZACIÓN			\$ 4.800.000	\$ 4.800.000
PUBLICACIONES EN MEDIO ESCRITO LLAMADO A CONCURSOS			\$ 600.000	\$ 600.000
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
SUB TOTAL \$		\$ 0	\$ 5.400.000	\$ 5.400.000
TOTAL ÍTEM \$				\$ 5.400.000

Gastos de Habitación

TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
SUB TOTAL \$		\$ 0	\$ 0	\$ 0
TOTAL ÍTEM \$				\$ 0

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA

ÍTEM	APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL ÍTEM	% DEL ÍTEM APORTE SENDA
Gastos de Operación	\$ 0	\$ 340.897	\$ 340.897	0,57%
Gastos en personal	\$ 0	\$ 53.809.373	\$ 53.809.373	90,36%
Gastos en inversión	\$ 0	\$ 0	\$ 0	0,00%
Gastos asociados a actividades	\$ 0	\$ 5.400.000	\$ 5.400.000	9,07%
Gastos de Habitación	\$ 0	\$ 0	\$ 0	0,00%
TOTAL	\$ 0	\$ 59.550.270	\$ 59.550.270	100%



 FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA OCCIDENTE

 Jorge Huerta Reyes

 Fiscal Regional

 Fiscalía Regional Metropolitana Occidente

**MINISTERIO PÚBLICO
REPÚBLICA DE CHILE
FISCALÍA NACIONAL**

SF

CONTROLADOR GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES	DIVISION TOMA RAZON Y REGISTRO
11 ENE. 2008	REGISTRADO
	<i>[Handwritten Signature]</i>

RESOLUCIÓN FN/MP TR N°001/2008

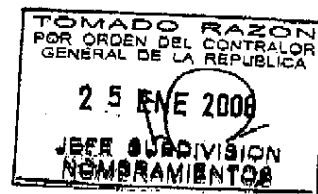
SANTIAGO, 10 de enero de 2008

**MAT.: NOMBRA FISCAL REGIONAL DE
LA REGIÓN METROPOLITANA
OCCIDENTE.**

CONSIDERANDO:

1° Que por Acuerdo del Pleno conjunto de las I. Cortes de Apelaciones de Santiago y de San Miguel, adoptado el 04 de diciembre de 2007, se resolvió llamar a concurso público de antecedentes para la integración de la terna destinada a proveer el cargo de Fiscal Regional de la Región Metropolitana Occidente, teniendo presente que el mismo se encuentra vacante desde el 1ro. de diciembre de 2007, fecha a partir de la cual su titular pasó a desempeñarse como Fiscal Nacional del Ministerio Público.

2° Que mediante Oficio N°67-2008 de 08 de enero de 2008, suscrito por el Presidente de la I. Corte de Apelaciones de Santiago, Ministro Sr. Cornelio Villarroel Ramírez y por su Secretaria, doña Juana Godoy Herrera, fue remitida a este Fiscal Nacional la correspondiente terna, junto al expediente sobre concurso público abierto, terna en la que se incluyen los abogados Srs. Solange Huerta Reyes, José Luis Pérez Calaf y Rossy Lama Díaz.



GENERAL MACKENNA N° 1369 - PISOS 2 - SANTIAGO

1 *[Handwritten Signature]*

**MINISTERIO PÚBLICO
REPÚBLICA DE CHILE
FISCALÍA NACIONAL**

3° Que conforme a lo previsto en el artículo 86 de la Constitución Política de la República, y 29 de la Ley N°19.640, los fiscales regionales serán nombrados por el Fiscal Nacional, a propuesta en terna de la Corte de Apelaciones respectiva.

4° Que con el mérito de los antecedentes de los abogados incluidos en la terna formada por las I. Corte de Apelaciones de Santiago y San Miguel, este Fiscal Nacional optará por designar como Fiscal Regional de la Región Metropolitana Occidente a doña Solange Huerta Reyes, a contar del 21 de enero de 2008, y **VISTOS**, lo dispuesto en los artículos 86 y 87 de la Constitución Política de la República y en los artículos 29, 30, 71 y 74 de la Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público;

RESUELVO:

1° Nómbrase a doña Solange Paola Huerta Reyes, abogado RUT N° 11.362.319-5, en el cargo de Fiscal Regional de la Región Metropolitana Occidente, con la remuneración equivalente a la del Presidente de la I. Corte de Apelaciones de Santiago, incluidas todas las asignaciones que correspondan a dicho cargo, a contar del 21 de enero de 2008.

2° La Fiscal Regional designada se regirá en el desempeño de su cargo por las disposiciones constitucionales y legales que fueren aplicables, en especial por las de la Ley N° 19.640 y por los reglamentos e instrucciones generales dictadas por el Fiscal Nacional en uso de las atribuciones que esta última ley le confiere.

**MINISTERIO PÚBLICO
REPÚBLICA DE CHILE
FISCALÍA NACIONAL**

3° La Fiscal Regional señalada, por razones de buen servicio, asumirá sus funciones el 21 de enero de 2008, aun cuando no haya sido integralmente tramitada la presente resolución.

4° La Fiscal Regional designada, antes de asumir el cargo, para los efectos previstos en el artículo 9° bis de la Ley Orgánica Constitucional del Ministerio Público, N° 19.640, deberá efectuar una declaración jurada que acredite no tener dependencia de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales o, si la tuviere, que su consumo esté justificado por un tratamiento médico.


5° La Fiscal Regional designada, conforme a lo previsto en los artículos 9 y 9 ter de la Ley N° 19.640 deberá, dentro del plazo de treinta días contados desde que asuma el cargo, efectuar una declaración jurada de intereses y una declaración jurada de patrimonio.

6° Devuélvase el expediente de concurso público de la I. Corte de Apelaciones de Santiago una vez tramitada esta resolución de nombramiento.

7° Impútese el gasto correspondiente al subtítulo 21. Item 01. asignación 001.

**MINISTERIO PÚBLICO
REPÚBLICA DE CHILE
FISCALÍA NACIONAL**

**Anótese, tómese razón, regístrese,
comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.**


**SABAS CHAHUAN SARRAS
FISCAL NACIONAL**


PBF/ES/MMS

C/C
Gabinete.
Sra. Solange Paola Huerta Reyes
Fiscalía Regional Metropolitana Occidente
División de Recursos Humanos
División de Contraloría Interna
Unidad de Asesoría Jurídica





CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTIGUEDAD

Oficina N°	001	Nombre Oficina	SANTIAGO PRINCIPAL
Fecha	11	12	2015

EL BANCOESTADO DE CHILE	GERENCIA BANCA INSTITUCIONAL
Certifica que el (la) Sr. (a)	
Nombre	FISCALIA REGIONAL METROPOLITANA N 4 STGO. OCCIDENTE
RUT	61.935.400-1

Es titular de la Cuenta de Ahorro:

Es titular de la Cuenta Corriente **9022678**

Desde	19-03-2004	Hasta	VIGENTE
-------	------------	-------	---------

Es titular de la Cuenta Rut, N°

Desde	DD/MM/NN
-------	----------

Es titular de la Cuenta Chequera Electrónica, N°

Desde	DD/MM/NN
-------	----------

Ejecutivo de Cuentas	
Firma	